PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). En provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Por un mes, pesetas.	
Provincias incluses has let as (Por tres meses	. 48
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS Por tres meses. BALEARES Y CANARIAS. Por un año.	36
Por un año	. 66
ULTRAMAR	95
Extranjero Por tres meses.	33.
El pago de las suscriciones será adelantado, n	o admi-
tiéndose sellos de correos para realizarlo.	

GACETA

PARTE. OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Valencia.-El General en Jefe del ejército del Centro da cuenta de que se ha ejecutado por las tropas de su inmediato mando en los dias 10, 11 y 12 una operacion combinada sobre Lucena, miéntras el General Montenegro con su columna se dirigió á Villahermosa, de donde huyó la Diputacion y fuerza carlista despues de un ligero tiroteo. Se ha destruido la fortificacion de este último punto, y las maderas y herramientas de la Maestranza carlista y taller de cartuchos, un pequeño cañon, gran cantidad de pólvora y otros efectos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR.

Habiendo trascurrido el tiempo suficiente para que se cumpla en todas sus partes lo dispuesto en la circular de este Ministerio de 1.º de Abril último, y se hayan expedido por los Ayuntamientos á los mozos libres del servicio militar los certificados á que se refieren las Reales órdenes de 47 de Jalio y 29 de Noviembre de 1861; y siendo indispensable proceder con inflexible rigor contra los individuos que, amparados en una negligencia culpable, eluden el cumplimiento de obligaciones sagradas, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se les conceda un plazo improrogable de 45 dias, contados desde la publicación de esta circular en la GACETA DE MADRID, para que se provean del documento que acredite hallarse exentos de responsabilidad en los reemplazos anteriores; en la inteligencia de que trascurrido este plazo sin haberlo verificado serán considerados como prófugos, y quedarán sujetos á todas las penas que á estos impone la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde à V.S. muchos anos. Madrid 13 de Mayo de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de.....

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por V. I. respecto á la necesidad de adquirir 25 receptores sistema Digney á fin de atender á las exigencias del servicio telegráfico durante el período que resta para terminar el presente año económico de 1874 á 1875, se ha servido disponer que, con cargo al presupuesto ordinario correspondiente, se anuncie y celebre una subasta para la adquisicion de dicho material con arreglo al adjunto pliego de condiciones, debiendo mediar el plazo de 10 dias entre el anuncio y el acto.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca d pública subasta la adquisicion de 25 aparatos receptores sistema Digney para atender á las exigencias del servicio telegráfico durante el periodo que resta para terminar el presente año económico de 1874 d 1875.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, calle de Carretas, núm. 40, piso principal, el dia 25 del actual y hora de la una de la tarde.

2. Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo à entregar en el taller de máquinas de la Direc-«Me obligo a entregar en el taller de maquinas de la Dirección general de Correos y Telégrafos 25 aparatos receptores sistema Digney, á razon de tantas pesetas cada uno, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gacetta pe Madrid de tal fecha; y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la fianza de 468 pesetas 75 céntimos, importe del proposito del fianza de 468 pesetas 75 céntimos, importe del 5 por 100 del referido material.

(Firma del proponente y señas de su domicilio.).

3.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda de los precios que se fijan como tipos, ó que contenga modificaciones ó clausulas condicionales,

se tendrá por no hocha para el acto del remate.

4. El remate no producirá obligacion hasta que en vista

del resultado recaiga la aprobacion superior, quedando siem-pre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente la subasta, teniendo en cuenta

el mejor servicio.

5. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá inmediatamente á nueva licitacion verbal, únicamente en tre sus autores, durando por lo menos 40 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo dispenga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.
6. Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la su-

basta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision, y se procederá al remate.

7. Llegado este caso y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrez-can o pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitira explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

8. Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo aprobado y los que no vayan acompaña-dos de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate pro-visionalmente à favor del postor que presente mayores ventajas en el servicio.

9. Los documentos que acrediten los depósitos se devol-

verán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas; y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad en que quede el remate.

10. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública en el término de 15 dias desde el

en que se le comunique la aprobacion, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y dos copias para el Ministerio.

11. Si el contratista faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

42. La entrega de los referidos aparatos tendrá lugar en un plo plazo; y recibido que sea el certificado de su reconocimiento con expresion de que cumplen con todas las condiciones de este pliego, se acordará el pago de la suma correspondiente por libramiento contra el Tesoro público.

43. Los aparatos que se mencionan serán iguales en su forma, calidad y dimensiones al modelo que estará de manifiesto en la Dirección general. El material que constituye la arma-dura se compondrá precisamento de un 44 ó 20 por 400 de zinc y un 86 ú 80 por 400 de cobre respectivamente.

44. Avisada la entrega provisional en el taller de máquinas del material en cuestion, como queda dicho, la Direccion general lo hará reconocer por un delegado suyo a presencia del contratista, si así lo estima este conveniente; y en virtud del resultado de las pruebas y del certificado que se expedirá si reunen aquellos todas las condiciones de contrata, se ordenará el pago con arreglo á lo prevenido en la condicion 12 de este

pliego.

15. La entrega de dicho material deberá tener lugar precisamente á los 30 dias de comunicada al contratista la adjudicacion de la subasta.

46. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 375 pesetas por cada aparato.

17. El contratista sólo abonará por derechos de Aduanas el 3 por 100 sobre avalúo.

18. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero

Madrid 12 de Mayo de 1875 - El Director general interino, Antonio Lopez de Ochoa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES QUE HAN DE CELEBRARSE CON OBJETO DE CUBRIR LAS VACANTES DE PROFESOR QUE RE-SULTEN EN EL CUERPO DE VETERINARIA MILITAR, APROBADO POR REAL ÓRDEN DE ESTA FECHA.

Artículo 1.º Son admisibles á las oposiciones que tienen por objeto proveer las plazas de Profesores de ingreso que vacaren en el cuerpo de Veterinaria militar los individuos en quienes concurran las circunstancias siguientes:

4. Ser español ó naturalizado.

2.ª No exceder de la edad de 30 años ni bajar de la de 20 el dia en que solicite la admision al concurso.

3. Ser de buena vida y costumbres.

4. Hallarse en posesion del título de Veterinario de mayor categoría; y los que posean títulos expedidos por Escuelas libres deberán revalidarlos en un establecimiento

5.ª No tener enfermedad ó defecto de los que inutilizan para el servicio militar, ni ménos de la estatura que prefija la ley de reemplazo del ejército.

Art. 2.º Los aspirantes se presentarán á firmar la oposicion en la Direccion general de Caballería ante el Profesor mayor y Jefe facultativo del cuerpo de Veterinaria militar, haciendo constar las dos primeras circunstancias por copia de la partida de bautismo legalizada y documentos en caso necesario que acrediten la naturalizacion; la tercera por certificacion de la Autoridad municipal del partido en que residieren; la cuarta exhibicion del título, del que dejarán una copia debidamente legalizada, y la quinta por certificacion de dos Médicos militares, á consecuencia de reconocimiento practicado en virtud de órden del Jese de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva.

Art. 3.º Los ejercicios principiarán dentro de los tres dias primeros siguientes al en que hubiere terminado el plazo para la admision al concurso, y se verificarán en el local que el Director general de Caballería determine, y ante un Tribunal compuesto del Profesor mayor del cuerpo de Veterinaria militar, como Presidente facultativo, y de los Profesores que sirven en los cuerpos y que el expresado Director tenga á bien nombrar como Vocales, suplentes y Secretario.

Art. 4.º Los ejercicios serán públicos, y consistirán en los cuatro actos siguientes: el primero, y como de prueba para la continuacion de los demás, en un tema por escrito sobre cualquier punto de la ciencia veterinaria, hecho á presencia de uno ó más Vocales del Tribunal en el espacio de cuatro horas, y cuya lectura no durará ménos de 45 minutos. Este tema será igual para todos los opositores. El Tribunal en pleno leerá reservadamente estos escritos, y hará su calificacion y censura con objeto de que se elimine del concurso al que no haya llenado las condiciones del tema, no permitiendo á los actuantes libros, manuscritos ni comunicacion entre si ni con persona alguna. El segundo en el reconocimiento de un animal enfermo y exposieion del mal que padeciere, detallando sus causas, los síntomas característicos, las indicaciones y los medios de satisfacerlas. Para este ejercicio se le concederá media hora; y practicado el reconocimiento, tendrá otra media hora incomunicado y sin libros para reflexionar acerca de él. El tercero en la práctica de una operacion quirúrgica en un animal vivo, exponiendo préviamente los motivos que la hagan necesaria y el método preferible de ejecutarla. El cuarto en la contestacion de palabra á tres cuestiones comprendidas en la ciencia veterinaria, concediendo media hora para meditarlas sin libros é incomunicado.

Art. 5.º El reconocimiento de animales enfermos del segundo ejercicio tendrá lugar en los que se presenten en el

57

acto de las oposiciones, y que pertenecerán á las enfermerías de los regimientos que disponga el Director.

- Art. 6.º Para el tema por escrito del primer ejercicio el Tribunal presentará tres papeletas cerradas, y cualquiera de los opositores sacará una á la suerte, que abrirá y leerá en alta voz, tomando nota todos los opositores para que desde luego empiecen á actuar en el local que se determine, facilitándoles recado de escribir. Pasadas las cuatro horas concedidas para el tema, cada opositor entregará su escrito con sobre cerrado, firmado y rubricado al Secreta-
- Art. 7.º Los demás ejercicios serán tambien á la suerte, tanto para el caso clínico como para el quirúrgico, y las tres preguntas á que han de contestar cada uno de los
- Art. 8.º Los animales enfermos, las operaciones quirúrgicas y las cuestiones que hubieran sido objeto de un ejercicio para un opositor no podrán servir ya para los
- Art. 9.º La calificacion de mérito de cada opositor se hará por el Tribunal á continuacion de cada uno de los ejercicios respectivos.
- Art. 10. La escala de apreciacion para todos se comprenderá por cada miembro del Tribunal entre 0 y 16. El máximum de puntos que podrá por la misma asignarse á un opositor serán 492, y se considerará admisible al que obtenga la mitad mas uno, ó sean 97.
- Art. 11. El ejercicio de prueba, ó sea el tema por escrito, no tendrá más calificacion que la de admisible é inadmisible; entendiéndose desde luezo que el que obtenga esta última calificacion queda excluido de las oposiciones, para lo cual se fijará una lista en la portería del local en donde tengan lugar los ejercicios, en la que sólo consten los que han de actuar en los tres ejercicios que quedan se-
- Art. 12. Concluidos los ejercicios, procederá el Tribunal á calificar en sesion secreta el mérito de los opositores, y con arreglo al resultado de sus actas formará la lista, marcando á cada uno el número de puntos que hubiese obtenido.
- Art. 13. Las actas del Tribunal y la lista de calificacion de mérito, firmada por los Vocales, será remitida por el Presidente al Director general del cuerpo para que determine si se han verificado las oposiciones con estricta sujecion à lo dispuesto en este programa y deben ser aprobadas. Si así resultase, examinará la Junta si aparecen en la lista dos ó más opositores con igual número de puntos, y en tal caso se dará entre ellos la preferencia en el órden de colocacion á los de mayor edad, y se redactará la lista definitiva de calificacion de mérito.
- Art. 14. La lista definitiva referida se remitira al Director general del cuerpo para que lo haga á S. M. el Rey (Q. D. G.). Los opositores declarados admisibles figurarán en ella por órden de mérito, segun hubieren sido calificados, y serán colocados á propuesta de la Direccion general de Caballería en las vacantes que ocurran en los institutos montados del ejército por orden del mismo.
- Art. 15. A los que se nombren para ocupar vacantes en cuerpo se les expedirá despachos de terceros Profesores del cuerpo de Veterinaria militar con el sueldo anual de 2.100 pesetas en la Península, ó de segundos en Ultramar con el de 6.500, y todas las consideraciones marcadas en el reglamento especial de este cuerpo; quedando á su vez obligados á cumplir los deberes que el mismo ordena, y á las prescripciones de las Ordenanzas del ejército en todo lo referente á su carácter militar.
- Art. 16. Los aspirantes que al recibir sus nombramientos de terceros Profesores del cuerpo de Veterinaria militar no renuncien en el acto sus empleos, estarán obligados a servir seis anos en su clase; y si fuesen de los procedentes de la clase de tropa y piden las licencias absolutas, perderán sus empleos de terceros Profesores veterinarios, y quedarán en la clase á que pertenecian hasta extinguir el tiempo de su empeño.
- Art. 17. A los indivíduos de la clase de tropa que con títulos de Profesores Veterinarios de primera clase sirvan en todas las armas é institutos del ejército se les facilitará pasaporte por las Autoridades respectivas si solicitaren presentarse á las oposiciones, quedando autorizados para justificar su existencia al cuerpo el tiempo que permanezcan ausentes del mismo por esta causa.

Madrid 12 de Mayo de 1875.

JOVELLAR.

ADMINISTRACION CENTRAL.

me 90000000000

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo proveerse por concurso 60 plazas de alumnos del primer año de estudios en la Academia del Cuerpo administra-

- tivo del Ejército, en virtud de Real órden de 3 del actual se convoca á los indivíduos del Ejército y Armada y á los jóvenes en quienes concurran las circunstancias siguientes:
 - Ser español. 2.º Haber cumplido 16 años de edad ántes de tomar parte
- en el concurso, ó 15 años siendo hijos de militares, no excediendo unos y otros de 25.
- 3. La aptitud fisica determinada para el servicio militar. 4. No tener impedimento legal para ejercer cargos pú-
- 5. Poseer los conocimientos que se determinan en los programas de ingreso.
- Los que deseen concurrir à les examenes dirigiran instancia al Exeme. Sr. Director general de Administracion militar, escrita precisamente por los mismos interesados, y expresando las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyo nombre harán tambien constar.
- A la instancia deberán acompañar: 1.º Partida de nacimiento del prete Partiaa de nacimiento del pretendiente.
- 2.º Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia en que se haga constar que el interesado no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
- Certificacion que acredite su buena conducta. Además acreditaran los aspirantes por certificacion el haber sido aprobados en algun establecimiento oficial de enseñanza

de las materias siguientes: Psicología y Lógica.

Retórica.

Nociones de Historia universal y de España.

Elementos de Física y Química. Los hijos de militares que sólo tengan 15 años acompañarán á la instancia copia del despacho o nombramiento del último empleo de su padre.

Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, siendo devueltes à peticion de los interesados si no fuesen estos admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificacion de aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompañar sus hojas de servicio ó fluaciones.

Los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fuesen admitidos en la Academia por cualquier razon, se pondrán oportunamente à disposicion de

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellos, y presentar el oficio original ds su baja en los mismos para probar que esta no procede de motivo que les inhabilite.

El concurso se celebrará en Madrid el dia 15 de Julio próximo. Los estudios de los cursos académicos tendrán lugar en Avila.

El plazo para la admision de instancias termina el dia 1.º del indicado Julio. Del 2 al 6 del mismo se presentarán los aspirantes en la oficina del Detall de la Academia con el fin de subsanar las faltas que pudieran tener sus expedientes, y á la vez enterarse del dia en que deben sufrir el reconocimiento

El dia ántes de comenzar los ejercicios se celebrará en la Academia públicamente el sorteo que determinará el orden en que los aspirantes habrán de examinarse.

El examen para el ingreso del primer año de estudios se distribuirá en dos ejercicios, y recaerá sobre las materias si-

PRIMER EJERCICIO.

Escritura correcta. Gramática castellana.

Traduccion correcta del francés.

Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusive.

Geometria elemental.

Dibujo lineal.

SEGUNDO EJERCICIO.

Elementos de Derecho político y administrativo. I dem de Economía política y Estadística. Idem de Instituciones de Hacienda pública.

Teneduría de libros por partida dobie, y cambios. Los examinandos contestarán á dos preguntas cuando ménos de cada programa, sacadas á la suerte.

Sólo se considerarán aprobados los que alcancen al ménos la nota de Bueno en cada una de las asignaturas por pluralidad de votos.

Del examen de uno a otro ejercicio deberán mediar cuatro ó más dias.

Los aspirantes que sean aprobados en el primer ejercicio ingresarán desde luego en el curso preparatorio de la Academia establecido por orden de 5 de Junio de 1874, considerándoseles como alumnos de la misma para todos los efectos de reglamento.

Los que pasen á examinarse del segundo ejercicio y sean aprobados optarán en concurrencia con los alumnos del actual curso preparatorio, y segun el órden de sus censuras, á las 60 plazas de alumnos del primer año que en esta convocatoria se

Si dos ó más alcanzasen la misma nota, obtendrán la preferencia aquellos que justifiquen haber cursado en estableci-mientos universitarios mayor número de materias á más de las exigidas para el ingreso: si subsiste todavía igualdad, re-caerá la eleccion en el de menor edad.

Los que no obtuviesen plazas de alumnos del primer año y hubieran sido sin embargo aprobados podrán exigir de la Academia certificacion que acredite la censura que mere-

Despues de los examenes de las materias que comprende el ingreso se verificarán los de los aspirantes que pretendan ga-nar alguno de los cursos que se estudian en la Academia; á cuyo efecto, y luego de tener conocimiento de su admision, de-berán manifestarlo por escrito al Jefe de estudios. Perderán el derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los dias que sean citados: sin embargo, si por causa justificada dejase de acudir algun aspirante el dia que le corres-ponda, podrá ser citado nuevamente dentro de la duracion de aquel. Los que se retiren sin concluir su respectivo examen

se considerará que renuncian al ejercicio.

Los alumnos satisfarán la cantidad de 20 pesetas mensuales por trimestres adelantados, conforme á lo prevenido en la órden de 3 de Marzo de 1874, teniendo además constituido un depósito en la Caja de la Academia de 50 pesetas para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de

El pago del primer trimestre adelantado, y el del depósito

tendrá lugar precisamente dentro de los cinco dias siguientes al en que se les comunique la órden de admision.

Madrid 12 de Mayo de 1875. — De órden de S. E., el Inten-

dente Secretario, Luis Llopis.

Programas, para los exámenes de ingreso en esta Academia, que han de celebrarse el 15 de Julio de 1875.

Primer ejercicio.

Escritura correcta.

Gramática castellana.—Este exámen consistirá en el análisis de un período literario que se designará al examinando. Francés.—Lectura y traduccion correctas.

PROGRAMA DE GEOGRAFÍA.

- 4. Geografia general y sus principales divisiones.—Universo.—Cuerpos celestes.—Sistemas astronómicos.—El sol, la
- luna y la tierra.

 2. Puntos, lineas y círculos que se consideran en la Geografía astronómica.—Fases de la luna y eclipses.—Variedad de estaciones y sucesion de dias y noches.

 3. Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmográficos.
- 4. Globos celeste y terrestre artificiales, esfera armilar, cartas ó mapas.--Problemas sobre el globo terrestre artificial.
- 5. De las divisiones generales del globo. Términos geográficos referentes á la partes sólida, líquida y gaseosa del
- globo.
 6. De los fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Climas físicos.—Distribucion geográfica de los séres que pueblan el globo.

 7.ª Generalidades sobre la sociedad humana.—Religiones.—
- Idiomas y gobiernos.
- 8.ª Descripcion sumaria del mapa-mundi.—Idem de Eu-
- 9. España geográfica, física, política y administrativa.
 40. Descripcion geográfica de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Cáceres y Badajoz.
- Idem de las de Oviedo, Leon, Valladolid, Palencia, Sa-
- lamenca, Zamora, Coruña, Luzo, Orense y Pontevedra.

 12. Idem de las de Avila, Segovia, Búrgos, Soria, Logroño,
 Santander, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra.

 13. Idem de las de Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona,
- Gerona, Tarragona y Lérida. Idem de las de Valencia, Alicante, Castellon, Murcia y
- 15. Idem de las de Jaen, Córdoba, Granada, Almería, Mála-
- ga, Sevilla, Cádiz y Huelva.

 16. Idem de Baleares, Canarias y Presidios de Africa.

 17. Idem de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y posesiones es-
- pañolas en las costas de Guinea. Idem de Portugal y República de Andorra.
- Idem de Francia é Italia.
- 20.º Idem de Austria, Turquía y Grecia.
 21.º Idem de Suiza ó Confederacion Helvética, y Alemania ó Confederacion Germánica del Norte.
 22.º Idem de Bélgica, Holanda (Países-Bajos) y las Islas
- Británicas (Inglaterra ó Reino Unido de la Gran Bretaña). 23. Idem de Prusia, Dinamarca y Suecia y Noruega (Pe-
- ninsala escandinava).
- 24. Idem de Rusia. 25. Idem de Asia. Idem de Asia. Idem de Africa.
- Idem de la América del Norte.
- Idem de la América del Sur.
- 29.ª Idem de Oceania.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA.

1.* Numeracion y operaciones con los números enteros.—
Nociones preliminares.—Formacion de los números.—Numeracion hablada.—Numeracion escrita.—Adicion y sustraccion de números enteros, y prueba de estas operaciones.

2. Operaciones con los números enteros.—Multiplicacion

de números enteros.—Formacion de la tabla de multiplicar.— Casos que pueden presentarse en la multiplicación de enteros.— Principios generales. Division de números enteres. Casos

que pueden ocurrir en ella.—Principios generales.

3.º Divisibilidad de los números.—Caracteres de divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 9, 41, 7, y procedimiento general para determinar los de un número cualquiera.

4.º Teoría de los números primos y del máximo comun divisor. Teoría de los números primos y formacion de su tra-

- visor.—Teoría de los números primos y formacion de su ta-bla.—Teoría general del máximo comun divisor de dos ó más
- 5. Factores simples y compuestos de un número y mínimo comun múltiplo.—Determinar los factores simples y compuestos de un número y el mínimo comun múltiplo de varios, demostrando todos los principios fundamentales de la teoría. 6. Fracciones ordinarias.—Principios generales.—Suma y
- 7. Fracciones ordinarias.—Multiplicacion y division. 8. Fracciones decimales.—Principios generales.—Sus propiedades.—Suma y resta.
- 9. Fracciones decimales. Multiplicación y division. Casos que pueden ocurrir en ámbas operaciones.—Aproximacion
- 40.ª Conversion de fracciones ordinarias en decimales y vice versa.—Convertir fracciones ordinarias en decimales y decimales en ordinarias.—Caracteres que deben tener las ordinarias para que en la conversion originen una fraccion deci-mal exacta, periódica pura ó periódica mixta.
- 41. Sistema métrico-decimal.—Su nomenclatura y unidades.-Operaciones con este sistema.-Antiguo sistema de pesos y medidas.—Pesas y medidas de los antiguos reinos de España.—Reduccion de los principales de este sistema al mé-
- trico y vice versa.

 12. Números complejos ó denominados.—Su reduccion á incomplejo de una especie dada y vice versa.—Suma, resta y
- multiplicacion.

 13. Números complejos ó denominados.—Division.—Casos
- que pueden ocurrir.

 14. Potencias y raíces.—Teoría del cuadrado y raíz cuadrada de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmen-
- surables.—Raíz por aproximación.

 45. Potencias y raíces.—Teoría del cubo y raíz cúbica de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.— Raiz por aproximacion.
- Razones y proporciones.—Definiciones preliminares.— 46. De las equidiferencias.—Sus propiedades.—Proporciones por cociente.—Sus propiedades.
- 17. Progresiones.—Progresiones por diferencia y por cociente.—Definiciones.—Insercion de medios diferenciales y proporcionales respectivamente.—Propiedades de los términos equidistantes de los extremos.—Suma de un número cualquie ra de términos de una progresion.
- 48. Logaritmos.—Sus propiedades.—Logaritmo de un pro-

ducto, de un cociente, de una potencia y de una raiz.—Construccion y uso de las tablas de legaritmes.

19. Regla de tres, simple y com-

Explicacion de estas reglas y resolucion de cases prácticos. Regla de descuento...... 22. Regla de compañía.....

Regla de aligación..... Regla conjunta.....

PROGRAMA DE ÁLGEBRA.

Nociones preliminares.—Cantidades negativas. Operaciones con las cantidades algebráicas.—Suma y

resta. Multiplicacion algebráica. Division algebráica.

Fracciones algebráicas. 29.4

Cantidades afectadas de exponentes negativos. 31.ª Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.—

Su resolucion.

32. Ecuaciones de primer grado con varias incégnitas.-Métodos de eliminacion.

33. Teoría de las desigualdades. 34. Desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA.

1.ª Definiciones preliminares.—Definiciones.—Perpendiculares y oblícuas.—Suma de los ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hácia un mismo lado de una recta

y alrededor de un punto; ángulos complementarios y suple-mentarios.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice. 2.º Paralelas.—Definicion.—Nombre de los ángulos que forman dos rectas cortadas por una secante, y condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.-Relacion de los ángulos que tienen sus lados respectivamente pa-

ralelos ó perpendiculares.

ralelos o perpendiculares.

3. Polígonos.—Definicion y clasificacion.—Triángulos, sus propiedades y casos de igualdad.—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Paralelógramo, rectángulo, rombo, cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales.—Trapecio; propiedad de la recta que une la guntos medios de sus lados no paralelos.

4.ª Circunferencia, círculo y medida de los ángulos.—Líneas en el círculo, sus propiedades y las de los arcos.—Distancia de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan ó sen exteriores ó interiores una á otra.—Medida de los

ángulos.
5.* Polígonos semejantes.—Líneas proporcionales.—Definicion de polígonos semejantes, y casos de semejanza de trián-

gulos y de polígonos.

6. Consecuencia de la semejanza de triángulos.—Teoremas preliminares.—Determinacion del valor del lado de un triángulo, conocido numéricamente el de los otros dos.—Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan; de dos secantes que terminen en los segundos puntos de interseccion con la circunferencia; de una tangente y una secante que terminen respectivamente en el punto de contacto y el segundo

mmen respectivamente en el punto de contacto y el segundo de interseccion.

7.º Polígonos regulares.—Su inscripcion y circunscripcion en la circunferencia.—Determinar la razon que existe entre el rádio y el lado del cuadrado, exágeno regular, triángulo equilátero y decágono regular inscritos en el círculo. Semejanza de polígonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus rádios y apotegmas, y de las circunferencias con sus rádios y diámetro. de las circunferencias con sus rádios y diámetro.

8. Aplicaciones.—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razon del diámetro á la circunferencia, y hallar esta,

dado el radio, y vice versa.

9. Areas. — Determinacion de las áreas del rectángulo, paralelógramo, triángulo, polígono irregular, trapecio, polígono regular, trapecio, polígono

regular, círculo, sector y segmento.

40. Comparacion de las áreas.—Hallar la razon de las áreas de dos polígonos semejantes, regulares y semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.—Reduccion de un polígono à cuadrado equivalente.—Idea de la circular de de la circular de de la circular de cuadratura del circulo.

11. Geometría del espacio. - Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Puntos y rectas que determinan la posicion de un plano.—Perpendiculares y oblicuas à un plano.—Caracteres de

la perpendicular bajada á un plano, y de las oblicuas iguales bajadas á él desde el mismo punto.

12.ª Paralelismo en el espacio.—Paralelismo de dos rectas en el especio y de una recta con un plano.—Paralelismo de dos planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—

Propiedad de las distancias entre planos paralelos.—
Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

43. Angulos diedros.—Sumas de ángulos diedros adyacentes; de todos los formados alrededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Angulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.—Planos permendientares: condiciones pagasguias para que quietro. perpendiculares; condiciones necesarias para que existan.-Propiedad de las intersecciones de dos p á un tercero.—Razon de dos ángulos diedros.—Nombres de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.-Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

44. Angules poliedros. - Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.-Angulos triedros simétricos.-Igualdad de los ángulos triedros.—Suma de los ángulos diedros de

15. Poliedros.—Su clasificacion.—Pirámide y prisma.—Forma de las secciones paralelas á las bases.—Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas.-Igualdad de prismas rectos de la misma base y altura, y propiedades de las caras laterales opuestas de un paraleli-

16. Cuerpos redondos.—Cono y cilindro.—Definicion y clasificacion.—Forma y centro de las secciones paralelas á la base.—Determinar la altura total y deficiente de un cono trun-cado.—Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones que resultan cortando la esfera con un plano.—Pantos que determinan la posicion de una esfera.-Propiedad de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al rádio en la superficie de ella.—
Hallar el rádio de una esfera.

17.º Poliedros semejantes y regulares.—Condiciones de se-

mejanza de poliedros.—Razon entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros se-mejantes.—Número de poliedros regulares.

48. Areas de poliedros y cuerpos redondos.— Determinar el área lateral de la pirámide, frismas, poliedro, cono, cilindro,

zona y esfera.

49. Comparación de áreas, de poliedros y cuerpos redon-

dos.—Razon entre las áreas de dos poliedros semejantes, entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes, y entre las de las esferas.

20. Volúmenes.—Volúmen del paralelipípedo y prisma recto y oblicuo.—Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes.—Volúmen del tetraedro y de la pirámide truncada de bases paralelas.

21. Volúmenes. Volúmen del cono, del cono truncado de

bases paralelas, de cilindro, sector esférico, esfera y segmento. 22.ª Comparacion de volúmenes.—Determinar la razon de los volúmenes de dos poliedros; de dos conos, de dos cilindros semejantes, y la de los volúmenes de des esferas.—Hallar el volumen del tetraedro regular, dada la arista.

Dibujo.—Para este examen presentarán los aspirantes los dibujos que tuvieren hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte de un dibujo que se les señalará al efecto.

Segundo elercicio.

Elementos de Derecho político y administrativo.

Concepto del Derecho. - El Derecho como un fin de la 1. vida.—Idea de los restantes fines de la vida: ciencia, arte, moral, religion, fin económico. - Relacion de estos fines con el Derecho.

El Estado.—Concepto del Estado.—Esferas del Estado.— El indivíduo.—La familia.—El Estado municipal.—El provin-

cial.—El nacional.—Estado humano.—Terreno.
3. Concepto del Derecho político.—Distincion entre la ciencia del Derecho político y la política. - Bases de la Constitucion política. — Concepto del Poder y del Gobierno. — Formas de gobierno. — Concepcion contemporánea de la Monarquía y la Řepública.

4. Bases constitucionales relativas á la organizacion de los pederes públicos.—Organizacion espontánea de la sociedad política para el ejercicio de los poderes.—Organos espontáneos de la opinion pública en nuestro tiempo. — Los partidos po-

5. El sufragio.—Cuestion sobre la existencia de una 6 dos Cámaras.—Significacion política de las Cámaras.—Sus atribu-

ciones.—Su modo de funcionar.

6. El Congreso.—Principio representado en esta Cámara. Origen ó fuente de la misma. — Su constitución interior. — Sus atribuciones especiales. — El Senado. — Principio representado en el Senado.-Elementos sociales que deben contribuir á su formacion. - Modos de ser históricos del Senado. - Atribuciones

especiales de esta Cámara.
7. El Gobierno.—Orígen ó fuente de este poder.—Su organizacion. — Sus atribuciones. — Clasificacion de estas atribu-

ciones.—Responsabilidad del Gobierno.

8.ª Poder judicial. — Perturbacion y reparacion del Derecho.—Organizacion del poder judicial. — Cualidades predominantes de este poder.—El Jefe del Estado.—Conceptos del poder del Jefe del Estado.—Sus atribuciones.

9. La Administracion pública. — Su concepto. — Elementos de la Administracion pública. — Poder administrativo. —

Sus caracteres.

40. El Jese del poder administrativo. - Atribuciones del Jefe del Estado en punto á la Administracion.—Promulgacion de la ley. — Cumplimiento de la justicia. — Declaracion de la guerra. — Mando de las fuerzas. — Relaciones diplomáticas y de cultura con otros países. — Potestad reglamentaria.

11.º Los Ministros. — Atribuciones comunes y especiales de las Ministros. — Ministros existentes en Ernes e Representantes e Repre

los Ministros.—Ministerios existentes en España.—Revocacion y reforma de los actos ministeriales. — Responsabilidad mi-

nisterial.

12. Los Gobernadores.—Sus atribuciones.—Revocacion y reforma de sus providencias.—Responsabilidad de los Gobernadores.—Los Alcaldes.—Atribuciones de los Alcaldes.—Su responsabilidad.

43. El Consejo de Estado.—Fin de los Consejos de la Administracion.—Organizacion del Consejo de Estado.—Asuntos en que el Consejo debe ser consultado, ya en pleno, ya en Secciones.—Asuntos en que puede ser consultado el Consejo.

14. Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.—Organi-

zacion y atribuciones de las Diputaciones y Ayutamientos.

15. Objeto de la Administracion. — Los principios del De-

recho.—Leyes.—Reglamentos administrativos. — Derecho consuctudinario. — La jurisprudencia. — La persona individual y social. — Los fines de cultura. — El trabajo. — La propiedad.

46. * La accion administrativa. — Su concepto. — Caracteres, independencia, perpetuidad, rapidez y energía, responsabilidad. — Division del territorio en relacion con la accion administrativa.

nistrativa. - Condiciones de una buena division territorial.-Divisiones administrativas de España.

47. Las personas y sus derechos. — El censo de la poblacion.—Circunstancias que debe contener.—Estado civil de las personas.—Su clasificación por este concepto. — Estado político.-Clasificacion de las personas por su estado político.

48. Cargas personales.—Servicio militar.—Procedimientos para hacerlo efectivo.—Prófugos.—Matrículas de mar.

19. Servidumbres públicas.—Su clasificacion. — Expropiacion forzosa.—Formalidades que deben llenarse para la expropiacion.

20. Gestion administrativa. — Contratos. — Prescripciones generales acerca de los contratos públicos.—Rescision y nuli-

dad de los contratos. Jurisdiccion a para que un asunto sea considerado como contencioso-administrativo.—Tribunales que deben resolver lo contencioso-administrativo.—Tribunales que lo resuelven en España.—Competencias administrativas.

22. Reparacion del derecho perturbado. — Prisiones. — Su fin. — Division de las prisiones. — Régimen interior de las prisiones. — Presidios. — Su clasificacion.

Elementos de Econômia politica y de Estadistica.

4.º Nociones generales. — Bases de la ciencia económica. — Necesidad del estudio de la naturaleza humana.—Inconvenientes que se atribuyen á los principios económicos. — Importan-

eia, limites, estado actual y porvenir de la ciencia económica.

2. Distincion entre la ciencia económica y la Economía política.-Distincion entre la Economía política social y nacional.—Definicion filosófica y otras definiciones parciales de la Economía.—Síntesis de la riqueza, su definicion y tendencia.

3. Definicion de la utilidad y del valor.—De los cambios y de la moneda.—Propiedad del valor.—Su medida.—Precio corriente: cómo se regula.—Determinacion del precio por los gastos de produccion.—Del precio original.

4. De la produccion de las riquezas.—Su definicion.—Com-

posicion de los trabajos de la industria.—De los instrumentos de la industria. — Sus oficios para producir. — Gastos de produccion y progresos de la industria. — Clasificación de las industrias.

5. Del trabajo.—Nocion del trabajo.—Doctrina de Malthus.—Del principio de poblacion. — Division del trabajo. — Su utilidad.—Su origen.—Sus limites.—Sus inconvenientes.
6. De la libertad del trabajo.—Su estado actual. — Gre-

mios.—Sus inconvenientes. — Division oficial de las profesio-

nes.—Aprendizaje. — Organizacion artificial del trabajo. — Excepciones á la libertad del trabajo por motivos extraños á la Economia.

7. Del capital.—Su naturaleza.—Sus diferentes especies.— Su formacion.—Evaluacion del capital nacional.

8. De las máquinas.—Su oficio.—Sus ventajas é inconve-

nientes.—Su introduccion. —De los caminos de hierro.

9. De la moneda.—Su oficio y cualidades.—Su valor.—Su forma, composicion y nombres. — Moneda de cobre. — Del nu-

merario.

10. De los signos representativos de la moneda.— Del comercio del cambio.—Del crédito.—De los Bancos.—Del papel-

moneda.

11.º Nocion de la propiedad agrícola. — Grande y pequeña propiedad. — Grande y pequeño cultivo. — Teoría de la renta. —

12. Circulacion de la riqueza. — Teoría de las salidas, — Tecrema de J. B. Say.—Sus consecuencias.—De los límites de

43. De la libertad del comercio.—Sus ventajas é inconvenientes. — Su aplicacion en los países sometidos al régimen

prehibitivo.

14. De la distribucion.—Clasificacion de los réditos del trabajo.—Retribucion del sabio.—Del obrero.—Del empresario.

13. Del rédito del capital.—Del interés del dinero.—De la

usura.—Del rédito de la tierra. — Del arriendo. — Del rendi-

miento en general.—Producto bruto.—Producto líquido.

16.* Del consumo de las riquezas.—Consumo privado y público.—Consumo destructivo.—Del lujo.

Estadística.

17. Estadística.—Su definicion.—Su historia.—Su objeto.— Division y límites.—Sus métodos.

18. Operaciones de la Estadística.—Clasificacion de los hechos.—Del catastro.

Del censo.—Instituciones de la Estadística.—Cuadros de mortalidad ó de supervivencia.

La Estadística en España.—Legislacion.—Territorio.— Poblacion. - Moralidad. - Instruccion. - Produccion. - Adminis tracion.-Provincias ultramarinas.

Elementos de instituciones de Hacienda pública.

1.ª Concepto de la Hacienda pública.—Ciencia y arte de la Hacienda.—Division de esta ciencia.—Elementos esenciales de la Hacienda.—Relacion de la Hacienda con el Derecho, la Ecc-

nomía y la Estadística.

2. Necesidad de fijar al comenzar el estudio de la Hacienda pública la legitimidad del Estado social.—Concepto del Estado.—Su fin permanente y tutelar.—Principio que legitima la propiedad del Estado.

3. Sofismas sobre la utilidad de los gastos del Estado, sea cualquiera su fin.-A quién corresponde fijar los fines del Estado.—Clasificacion de las necesidades del Estado.

Qué cosas pueden ser objeto de la propiedad del Estado.—Incapacidad del Estado para la produccion económica.— Fuente de recursos del Estado.—Clasificacion de esta fuente.— Indicacion sobre las industrias que explota el Estado y sobre los monopolios.

5. Distincion entre la propiedad comun y la del Estado.— Exámen crítico de la teoría del dominio eminente.—Cuestion sobre la propiedad de las minas.—Idem sobre la de los montes.—Otros objetos de utilidad comun que pueden ser crígen de recursos para el Estado.

Concepto de la contribucion. ¿Es la contribucion un cambio?-Propia base de la contribucion.-Su método y forma.—Dificultades que oponen la situación del Estado y de la opinion al cumplimiento de los principios de la Hacienda.

7.ª Exposición crítica de las bases históricas de la contri-

bucion.—Contribucion personal y real.—Contribucion sobre los gastos.—Ley de la difusion.

8. Contribucion sobre el capital.—Contribucion sobre la renta.—Su crítica.
9. Métodos de la contribucion.—Método fijo, proporcional y progresivo.—Forma directa é indirecta, una y múltiple de la contribucion.—Crítica de estos métodos y formas.

40.4 Contribuciones especiales por el servicio de la enseñan-

za, de la justicia, de la policia &c. &c. —Su critica.

11. Recursos extraordinarios. — El ahorro.—; Es lícito al Estado el atesorar?—Del crédito.—Concepto del crédito del Estado.—Distincion entre el uso del crédito como recurso extraordinario y como mecanismo del presupuesto.—Empréstitos.—Su clasificacion.

42. Douda del Estado.—Division de la Deuda en consolida-

da y flotante.—Sistemas seguidos en materia de Deuda flotante.—Su crítica.—Deuda consolidada.—Forma de emision de los títulos de esta clase de Deuda.—Domicilio de la Deuda.—Amortizacion de la Deuda.

43. Relacion entre los ingresos y los gastos.—Presupuesto.—Su concepto.—Division del presupuesto.—Gastos; su clasificacion.—Ingresos; su clasificacion.—Relacion de los gastos

con los ingresos.—Igualacion del presupuesto.

14. Administracion de la Hacienda.—Bases de una buena administracion de la Hacienda.—Organizacion actual de la administracion de la Hacienda española.—Tribunal de Cuentas de la Nacion.-Juicio de esta institucion.

1 145. Ojeada sumaria sobre la historia de la Hacienda espade la historia de la Hacienda. historia de la Hacienda española.—Idea de las instituciones de Hacienda en la edad antigua como precedentes para el estudio de nuestra Hacienda nacional.—Carácter de la Hacienda en el período visigótico. — Idem desde la reconquista á Fernando III.-Idem desde Fernando III á los Reyes Católicos.

46. Reformas financieras de los Reyes Católicos.—Política y Hacienda de España durante la dominacion austriaca.—La Hacienda española con la casa de Borbon.—Reformas importantes hechas en nuestra Hacienda durante el siglo pasado.

17. La Hacienda española en nuestro siglo.—Estado crítico de la Hacienda española.—Reformas de las Córtes.—Desamortizacion.—Arregio del sistema tributario y de la Deuda.— Sentido general de las reformas financieras en nuestro tiempo.

Programa de Teneduria de Libros por partida doble, y de cambios.

1. Objeto de la Teneduría de Libros.—Condiciones de un buen sistema de contabilidad.—Métodos seguidos comunmente por el comercio.-Exposicion del de partida simple.-Principios en que se funda el de partida doble.—Cuál de ámbos satisface las condiciones de un buen sistema de contabilidad.

2. Principales prescripciones del Código de Comercio relativas á los libros de la contabilidad mercantil.—Libro diario.— Su fin y forma.—Redaccion de sus asientos.—Libro mayor.— Su objeto y forma.—Modo de trasladar á este libro los asuntos del diario.

3. Libros auxiliares.—Forma y objeto de los más usuales.
4. Clasificacion general de las cuentas.—Casos en que se Clasificacion general de las cuentas.—Casos en que se adeudan y acreditan las de capital, caja, mercaderías, efectos á recibir y efectos á pagar. - Significación de sus saldos.

5. Cuentas divisionarias de las de capital, caja, mercaderias, efectos á recibir y efectos á pagar.—Casos en que se adeu-

rias, escotos a recibir y crectos a pagar.—Casos en que se adeudan y acreditan, y significacion de sus saldos.

6.º Cuentas personales.—Casos en que se adeudan y acreditan las individuales y colectivas y las que se llevan à los corresponsales extranjeros.—Significacion de sus saldos.

7.º Cuentas corrientes con interés.—Métodos conocidos.—Explicacion del antiguo ó directo, y del moderno ó indirecto.

8.º Cuentas relativas á los negocios en comision y en participacion.—Casos en que se adeudan y acreditan.—Significacion de sus saldos.

cion de sus saldos.

9. Balance de comprobacion.—Errores en los libros y pro-

cedimiento para su rectificacion.
40. Balance general de cuentas.—Diversos procedimientos para ejecutario.-Apertura de los libros de contabilidad.

Cambios.

11.4 Definiciones preliminares.—Extender una letra, paga-ré y carta-órden de crédito.—Principales prescripciones del Código de Comercio relativas á dichos documentos.

12. Monedas.—Su division.—Ley y talla.—Sistema monetario español.—Valor legal de las monedas de oro y plata que tienen curso corriente en España.—Cambio entre esta Nacion

y las extranjeras.

43. Cambio nacional.—Precedimiento para hallar el valor efectivo, el nominal y el precio del cambio con gastos y sin

Cambio extranjero.—Procedimiento para hallar el valor efectivo, el nominal y el precio del cambio con gastos y sin ellos.

45. Cambio indirecto.—Procedimiento para remitir fondos á una plaza ó sacarlos valiéndose de otras intermedias, con gastos y sin ellos.—Procedimiento para determinar la par proporcional ó política con gastos y sin ellos.

ADVERTENCIAS.

1.º Una de las preguntas de que constará el exámen de Teneduría de libros y cambios consistirá en casos prácticos que el examinando resolverá por escrito á presencia del Tribunal.

2. Para contestar á las pregentas de los anteriores progra-

mas, pueden consultarse los libros de texto siguientes:
Geografía: Palacios ó Merelo.
Aritmética: Cirodde ó Bourdon.
Algebra y Geometría elemental: Cortázar.
Teneduria de libros: Castaño ó cualquiera otro autor qua exponga la asignatura con igual extension.

Cambios: Castaño. Derecho político y administrativo: Francisco Giner y Alfredo Calderon para los principios de Derecho político; Colmeiro para el administrativo.

Economía política y estadística: Garnier.

Instituciones de Hacienda pública: les Sres. Miranda y

La contestacion á las preguntas de estos programas puede estudiarse en cualquier teato, s'empre que las traten con igual extension al ménos que los autores designados.

Madrid 12 de Mayo de 1875.—De órden de S. E., el Inten-

dente Secretario, Luis Llopis.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDÚSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Marzo de este año.

			GRA	nos.				CALDOS.			. CARNES.		PA	JA.
	TRIGO,	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
PROVINCIAS.	HECTÓLITRO.	HECTÓLITRO.	HECTÓLITRO.	HECTÓLITRO.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.	LITRO.	LITRO.	LITRO.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.
	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Plas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Plas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cónts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénis.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.
Alava	46'66 24'33	40'81 42'62	14 [.] 28	12:61 13:56	4·09 0·74	0'73 0'52	4′28 0′96	0'48 0'16	4·08 0·62	4'28 4'08	4.28	4′50 4′98	0°0 5 0°03	0.02 0.03
Albacete	26.28	43'38	16 49	16.56	0.66	0.54	4.20	0.24	0.78	4.40	4.75	1.51	0.02	0.05
Almeria	2643	43 95	17:69	1640	0.39	0.53	0.93	0.36	0'91 0'91	4.08 0.98	4'63	1,63	0.06	0.03 0.03
Avila	46'8 5 22'42	42'82 45'50	10°96 17′61) D	0.20 0.20	0 6 1 0 56	4'07 0'88	0'29 0'39	0.93	0.98	4'12 1'54	4'63 4'74	0'04 0'06	0.03
BadajozBarcelona	25,26	14 64	16'27	48 [.] 56	0.63	0,52	0.95	0.21	0.70	4.47	167	1.74	0.11	0'09
Búrgos	15'51	44,33	10'46	12,61	0.69	0.64	145	0.86	0.64	4'08	4.07	1 .60	0.03	0.03
Cáceres	49'24	45'22 14'79	45'31 "	24 [°] 69	0:34 0:50	0:74 0:63	1'09	0'39 0'67	0'78 1'40	0.98	1 ⁿ 1 ^e 59	4.77 4.96	0'04 0'06	0.04 0.04
Cádiz	29'27 24'45	1299	46'20	15 ¹ 99	0.57	0'45	Ô·94	0.24	0'84	4.59	100	1'84	0.08	0.03
Ciudad-Real	24.01	1445	45 96	17.11	0.57	0.22	0.90	0.80	0.74	4.01	1.89	2.15	0.08	0.07
Córdoba	23:20	14.77	45'99 46'55	19.50	0:35 0:94	0,60	0.80 1.88	0.44 0.56	0·79 0·74	4'35 4'48	4·90 0·97	2:29 4:91	0,03	0.08 0.08
Coruña	26·02 16·12	18. 63 11.28	10.94	20'04	0.82	0.23	140 149	0 22	0.61	1'32)	2:35	0.03	0.03
Gerona	24'37	16'25	15	47.50	0.20	0.28	4.05	0:38	4.12	4'78	1.62	1.62	0.06	»
Granada	24'81	14'47	45'65	16'27	0.41	0'47	0'84 1' 02	0,89 0,80	0.74	1'04 1'16	2·15 1·80	4.68	0'04 0'04	0°04 0°04
Guadalajara	47 [,] 22 48 02	41.63 47.40	11.67	45.31	0.69 0.97	0.22 0.63	1.0% 1.27	0'20	0.64 4.42	2.17	1.80 1.88	1'84 1'89	0.04	0/04
Guipúzcoa Huelva	31.43	17.55	18:02	21.32	0.55	0'64	0.93	0.88	1.42	1.68	203	4.89	0,08	0.08
Huesca	20.97	14'31	45,39	14.12	4.30	0.83	4.08	0.21	0.64	4.58	1.12	2.24	0.09	0.08
Jaen,	22·12 15·54	45'45 40'77	17.28 10.92	45'02 40'84	0:45 0:55	0:54 0:70	0·75 4·06	0°24 0°27	0'81	4'03 0'87	4'20 0'86	4.86 4.93	0.08	0,02 0,02
Leon	24·90	15'04	16.07	1540	1.06	0.10	440	0.45	0.45	1.26	1.62	1.74	0.06	0.06
Logroño	17:68	12.43	10:96	11'74	1.09	0.28	1,24	0,31	0.80	1'45	1.54	456	0.05	0.03
Lugo	23'69 48'96	15'48 14'21	45 [,] 39 43 [,] 44	16.92	0'90 0'54	0.70 0.56	4 '30 0'98	0'46 0'34	0.80 0.21	0.65 4.40	0.73 1.21	1.64 1.72	0°45 0°04	0.03
Madrid	27:33	14 × 1 15 39	14'41	22 22	0.34	0.52	0.90	0'42	0.99	4.17	4.60	1.71	0.07	0.02
Murcia.	25.31	13,50	14'83	46'44	0.73	0.84	4.01	0.29	0.74	146	2'02	1.62	0.03	0.03
Navarra	47'46	44.79	12 '70	43'55	0.96	0.68	1'14 1'17	0'48 0'32	0.62	4'95 0'67	4·89 0'74	1'64 1'63	0.09 0.09	0.04 0.05
Orense	24·80 49·04	43 '68 4 3 '63	42.70	46′58 45′68	0.62 0.84	0.64 0.63	147	0.25	0.93	0'96	4'03	4.97	0.40	0.03
Oviedo Palencia	17.05	42.57	12.73	10 00 9	0.68	0.70	1'17	0.33	0.80	0.83	0.93	4.8%	0.06	0.02
Pontevedra	32.94	49.38	18,15	23,16	0.93	0.73	1.05	0.83 0.83	0.62	0.83 0.89	0.83	4.70	047 003	0'47 0'03
Salamanca	13'99 23'50	40'44 46'55	948 4 59 5	18'29	0.43 0.87	0:63 0:60	1.07 1.19	0.59	0.78	1'45	1'23	248	0.10	0.03
Santander Segovia	14.58	10.76	9/22	" "	0.28	0:64	1.15	0.31	0.84	1.08	1'04	1'45	0'04	0.02
Sevilla (1)	•	»	»	»	»	»	»	» oven))	» (20	3	»	0(0)	7
Soria	45 04 27:02	10°21 13°34	9:32 44:90	45°56	0.82 0.47	0.6 5 0.54	1'21 1'07	0'23 0'49	0°75 0°55	4°20 4°52	1'47 1'39	2:17 1:79	0.04 0.09	0.04 0.07
Tarragona Teruel	20.09	14.85	11.30	.44.40	0.93	0.59	4:49	0,16	0,22	1.48	1.20	1.78	0.03	0.03
Toledo	49	44	45	»	0.60	0.57	4	0.25	0.86	4	4.25	4.50	0'04	0.04
Valencia	26·34 46·41	43'30 41'98	48'26 40'25	45'40	4'03 0 69	0.28 0.28	1·18 1·08	0°23 0°24	0°63 0°57	4'57 0'97	4.12 4.12	4'59 4'77	0,03	0°04 0°03
Valladolid Vizcaya	23,42	18 02	30 ~0	18.03	1.30	0.99	1.29	0.37	0.26	3	0.94	0.61	0.08	ъ
Zamora	46.66	12:49	40'84	. 79	66.0	0.74	1 . 1 . 1 . 1 .	0.50	0'48	0'94	0.97	1.95	0.03	0.03
Zaragoza	19'3i 25'53	42:43 13 :60	46,77	44.23	4·10 0·55	0°54 0°56	1.02 1.13	0'46 0'31	0.64 0.60	1'56 1'24	4·31 4·62	2'04 1'50	0.07 0.04	0'06 0'07
Islas Baleares		1300	»	,	0.00	0 00	110	100		1 24	100	100	- 004	- 001
Precio medio en toda España	21'50	43.84	1442	46'23	0'71	0.00	4.08	0'34	0.76	1'22	1'38	1'78	0,08	0.02
		I AMBRESONUS S THE SHOULD	A CONTRACT OF CONT	E PERMINENTAL SOURCE SO	B Berner (1986) - State (1986) Berner (1986) - State (1986)	AND MARKET NEWS THE WAY A	u Priedo principalista de la composición	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	TO THE OWNER WAS TO SHARE THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	TŞ			Annia Mariana Mariana A	The second secon
			A BORNES AND A STREET OF THE SECOND	KORT TUTT BOYTHEET AT TOO BOOK AND BO		THE REPORT AND THE PROPERTY STOPE	Name of Street, and Advantage of the Street, Street, Street, Street, Street, Street, Street, Street, Street, St		CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	O DE COMPANION DE C				
					HECTÓLI	TRO.		_	D. D. C.					
4					_	1	LOCALIDA	υ.	PROVIN	UIA.				. ,
		NAME OF TAXABLE PARTY.			Pesetas. (enis.			State treatment to be set to be					
			•				, ,		, ,					
		TRIGO	Precio	máximo mínimo	48'6'	5 Puen.	teáreas udino	P	ontevedra. alamanca.					
		2	. Precio	máximo	24·69	2 Pont	auano evedr a	P	ontevedra.					
		UEBAI	A { Precio	mínimo	8.4	1 Vitig	udino		alamanca.			•		
		1		portración de la propertica del la propertica della prope	The second control of	*	PARTY DE MENANTE ANDRE	THE SECTION OF THE SE	COULT PART DISTURBANCE	An. Washington and the same				

(4) Los datos referentes á la provincia de Sevilla no figuran en el precedente estado por no haberse recibido en tiempo oportuno. Madrid 8 de Mayo de 1875.—El Director general, Estéban Garrido.

MINISTERIO DE HACIEBDA.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado la lámina de Deuda corriente al 5 por 400 no negociable, núm. 29.598, de capital 22.364 rs. 27 mrs., emitida á favor de la Junta de Propios de la villa de Conil, se anuncia al públice, en cumplimiento de lo que previenen la Real órden de 1.º de Agosto de 4865 y decreto del Gobierno de 20 de Febrero de 4874, para que la persona que tenga en su poder la expresada lamina la presente en estas oficinas en el

término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningun valor y efecto y fuera de

Madrid 29 de Abril de 1873.-El Jefe del Departamento, José Creagh .- V.º B.º - El Director general, Presidente de la Junta, Amblard.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 14 del corriente, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion á recibir el importe liquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la subasta celebrada

en 1.º de Octubre próximo pasado para la adquisicion de eupones y demás valores á que se refiere el decretode 26 de Junio del año último.

Número de los res-INTERESADOS. guardos de los depósitos

D. Ildefonso Vida. 341 337 D. P. Bonastre.

Madrid 13 de Mayo de 1875 - El Secretario, Santiago Ballesteros.-V. B. El Director general, Amblard.

DRECCION GENERAL DE ADUANAS. - SECCION DE ESTADISTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Peninsula e islas Baleares durante el mes de Tebrero de 1875, comparado con igual mes del de 1874, y el de los que lo fueron en el mes de Enero de dichos años.

A STATE OF THE STA		SALES CHARGE BELLEVILLE CHARGE STATE				The same of the sa	Vidual Statement Statement	Washington and the second seco	MANAGEMENT OF STREET	and an arrangement of the same	TOTAL STREET,	PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH	SECOND STREET,	Distriction of the Control	BANGESTON PROPERTY OF THE PROP	A CHECK PROPERTY AND A PARTY NAMED OF	THE PARTY OF THE PARTY OF	A STATE OF THE STA	THE PERSON NAMED OF THE PERSON NAMED IN COLUMN	No. of the last of
Saya Vi Tab		en gengena en genge	10	APST AND TOTAL DATE OF THE APSTRACE OF THE APS	7107 00	EX EL MES DE	DE ENERG DEL AÑO 4875	100	EN EL MES D	MES DR BERBERG DR	487£	RN FT WHY D	A BRARRAGA SOL	4875	DIFERENCIA	IAS ENTRE	EL MES	DE FEBRERO	DE 1874 Y	1875.
		4	त दिवास तास साझा	de grenu Jusu a	NO 101%	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	ייים אווחוים ביות		1	3		9577 119	T TO THE PROPERTY.		MÁS RN EL MES	S DE FEBRERO	DE 1875.	MÝNOS RN KL M	MES DE FEBRERO	0 DR 4875.
	ARTIOLIOS.	· CALLAND	Cantidades,		s;	Cantidades.			Cantidades.		erechos.	Cantidades. V		v.	Cantidades.	Valores.		Cantidades.		Derechos.
		The state of the s		Pesetas.	Pesetas.	-	Pesstas.	Fesetas.		Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Deliver	Pesetas.	Pesetas.	İ	Pesetas.	resetus.
Clase 1. del	Carbones minerales y el coke	Ts. de 1.000 k.	40.60%	4.723.385	50.753	31.705 2.389.636	4.347.463 4.420.783	39.631 404.413	41.814	1.776.968		49.575 4.448.563	834.938 636.936	24.46 9 27. 392	Д	A A		22.236	945.030	27.795 127.906
Arancel	Vidrios y eristal	a	452.331	440.027		179.672 80.664	425.684			94.905 305.999	623	152.920 225.315	404.472	34.93% 18.641	47,444	9.867	5.30°	4.206.028	238,903	59.533
	Hierros y las herramientas.	. 2	3.480.034	1.055.432	288.674		1.158.684			1.406.946	85.50 85.50 85.50	.682.822	651.246	184.036	g 000	9	anondes pro	2.965.693	755.700	209.316
Clase 2	ttoja de lata Cobre y laton		458.809 63.343	148.895	23.048		430.940			126.805	437	60.404	489.975	26.563	3.078	26.470	9.428	· a	-l	
	Alambres.	£ 8	300.262	464.240 80.478	24.87% 874	303.96% 59.355	465.444 43.652			135.057 83.145	904	428.5.3	158.80% 97.494	x3.904 4.018	61.074	23.745	3.746 444	* 3	R A	A A
	Los demás productos del reino vege-	en Canada de la casa d											· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	uin TC James Count Billion mare 1986 Parl James A			Pin oria (Esp.			
į	Arancel	\$	68.048	88.038	6.765	76.746	95.895	7.672	57.460	71.825	5.741	83.838	404.798	8.384	26.378	32.973	2.643	2 (000 26	A a
Clase 3	Colores, tintes y barnices Cloruro de sódio (sal comun)	a a	458.369	337.406 457	3%.334 371	19.051	597.54% 769	≈8.1%0 649	20.189	808 808	5%.40% 656	33.466	330,700, 4.939	4.088	13.977	531	0.1%0 43%	a a	600.00#	S 27/3
	Los demás productos químicos y los	See Comin	070 072 6	20 20 20 20 20 20	72 076	4 080 870	726 200	69 70.4	9 309,895	887.749	78.979	0.140 787	@U8 @@U	19 87		35.083	A	959 408		3.407
	rarmaceuneos	9	7.719	61.752	41.579	7.457	57.936		4.595	36.760	893		67.648	12.684	. 3.861	30.888	5.794		0	2
Clace L.	Algodon en rama	2 2	3.548.537	8.268.562	82.894 42.702	-(1	10.246.634 69.927		5.408.746 4 43.845	12.005.48% 81.344	631	~,	63.777	64.396 22.478	e s	A 8	~ P	814.5%5	4.907.083 47.567	6.263
Oten	Tejidos de algodon	2	27.549	266.062	93.029	24.789	249.929 249.929		40.298	402.979	438.209		346.3%3	193.832 111.087	01 900	a nor	7 2 2 2 3 7	-	56.686	14.357
Clase 5	This a de canamo o de lino Tejidos de cáñamo ó de lino		47.549	462.963	39.034		4.050.55% 430.310		15.448	160.066	36.674		148.510		4.060	1.00.10±	100.1	= =	44.556	933
Clase 6.	Lang en rama		153.226	633.808	25.749 K7.436	77.333	324.024 499.844		105.36%	408.434	20.866 408.699		349.915		469.591 4 689	741.781	16.588	2 2	9,175	. c.
	Seda on rama		0.885	439.220	43.754	8.516	393.760	19.138	4.998	690.780	21.687	40.659	208.780		2		. 8	3.569	188.030	6.423
	Telidos de seda	P.	994	86.480	13.073	1,344	404.035		200.2 200.2	80 689	90.738		241.2.1% AG 628	11.074	a 1	a a	e :	3 360	705 0E	0.467
~~~	lejidos con mezeid	A C	0.511 1 KG 4 KO	184 ARK	0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0	4.53.2 409 08@	47.838	57.026	443.467	169.207	%6.496	356.785	616.639	86.344	413.648	447.459	60.448	200		
		Millares	4.096)	COTINGE	* ^ ~ ~ ~ ~	833)	)		1.456)		) 2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.	4.494		)				265		Mari
	Madoras	Metros cúbs	40.894	872.842	44.041	32.368 8.897	<b>2.333.35</b> 3	63.580	49.332 8.476	4.649.558	35.218	14.924 $19.148$ $1$	1.573.438	43.231	4.892 3.672	2	e e	R R	46.420	11.987
Clase 9.*	Merch of the supplies of colors	Kilógramos.	406.318	010 a16	) 40 70 4	239.790)	068,800	4.4.4881	405.7197	487.010		414.080)	08 70%	14.4.4.78	8.361		- octio	ू ( %) ४	93.308	12,714
Clase 40."	Ganados	Unidades	450.04×	54.984	4.289	6.66%	465.836	36.095	4.139 818.548	432.964	40.474	٠	318.462	26.700	4,600	485.498 703.684	16.226	3000	) 6 R	•
	Máquinas, piezas sueltas y aparatos	rallogramos	010.020.1	%.590.701	×10:01	00.001	1.000.101	306 01	210 210	GFF NON					20000			. (	0 2 2 3 3 6	7.4 663
5	para telegratos. Carruajes y piezas sueltas para los	A TEMPORAL AND A	466.646	564.44%	33.544	9%9.981	088.880	40.000	0.40.040	000.11%	e20.30	\$50.0℃	240.653		810.01%		\$		200.100	00011
uase 11 (		Unidades	577	14.634	3.724	488 E	51.074	13.493	163  4	12.676	3.969	199	166.708	42.2778	· a	154.032	30.008	<del>-</del> 7	e e	a
-	Embareaciones	Que miden		972.870	24.883	Ç	1.660.810	32.305	7 409	784.820	16.447		633.380	8.874		e	e e		126.440	7.873
· ·	Bacalao y pez palo.	tonis. metr.	4.613	753.866	263.784	2.698.880	1.349.441		_	2.265.389		~~	1.704.466			, i		1.122.445	564.223	106.428
	Cebada, conteno y maíz	* •	245.264	41.694		4.9%9.886	328.081 596 664			3.030 991			230.543 748.406		1.333.505 3.393.980	747.115	30.000 401.879	,	a &	
	Harina de trigo.	4	30.483			836.744	276.445			4.980	£70 960		309.688		932,449	307.708	41.960	722 653	406 BAB	.08.379
Clase 42	Azucar	2 6	514.106	d ,		4.005.517	442.624			887.340	740		409.826		a e	A A	3 6	645.833	777.484	327.677
		<b>A</b> S	346.530	606.427 204.613		251.479 42.096	440.078			320.026 77.831	.855 654		643.912 90.840		485.078 8.999	<b>3%3.</b> 886 13.009	32.970 4.637	A A	<b>a</b> =	, A
	Aguardiente.	Hectélitros.	12.605			0.782	586.385			1.247.040	874		565 345					11.00.11	684.695	142.482
Clase 43.	Potones.	Litros Kilógramos	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	45.014	23.030 23.038	23.055 42.819	47.239 32.078	13.624	46.236	42.744	17.835	24.00 24.00 24.00 24.00	21.506 21.506	9.097	4.4015 "	16.7%9	4. 4.	7,744	21.238	8.438
	Fasamaneria	R	9.940			<u> </u>	12.490		1	%5.740		-	- 1	4.877	<u>. 1</u>				<del>-</del>	4.331
	Los demás artículos	0		34.737.504	3.447.794 883.37%		31.543.497	4.143.070	co	34.997.847	3.643.874 4.473.449	ස ·	30.008.064	2.641.523 1.439.707	A	4.463.754	403.736 266.865		9,155.537	4.406.407
	The second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a second section in the second section in the second section is a section in the second section in the section is a section in the section in the section is a section in the section in the section is a section in the section in the section is a section in the section in the section is a section in the section in the section is a section in the section in the section in the section is a section in the section in the section in the section is a section in the section in the section in the section is a section in the section in the section in the section is a section in the se	esimal .		31.737.504	4.001.166		31.543.497	3.793.316	69	34.997.847	4.817.016	36	30.008.064	4.081.230	7	4.165.751	670.324		9.455.537 4	1.406.407
	٠	Diferencia de 1	ménos en val	lores en Feb	rero de 1875,	comparado	con 1874	•	:		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•	•		:			14	4.989.786	78E 78E
		de	ménos en dei	ménos en derechos en Febrero de 1875, comparado con 1874., ménos en valores en Enero de 1875, comparado con 1874.	brero de 487	5, comparad	o con 1874.									<b>a</b> a	£ 6		194.007	001.001
		de 1	ménos en de.	de ménos en derechos en Enero	nero de 187	5, compara	lo con 1874.		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •							a	6		_	207.850

derechos que arroja el estado precedente son las de las provincias de Alicante, Cádiz, Coruña, Gerona, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia y Balcares. Las Aduanas que más principalmente han contribuido á la baja de derechos que arroja el estado precedente son las de l Los valores que arroja el estado precedente quedan sujetos á rectificacion. No figuran los datos correspondrentes al mes de Febrero de 1875 de las Aduanas de las provincias de Huesca y Oviedo. Mudrid 30 de Abril de 1875.==El Director general de Aduanas, Francisco Betella.

## Contaduría general de la Deuda pública.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE OCTUBRE DE 4874.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Octubre, que forma esta Contaduria consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 34 de Diciembre de 1854, cuyo pormenor es como sigue:

er me	CLAS	e de	LOS	5 DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.	TOTAL.
Documentos emitidos .		and the same of the same	-		Escudos. Mils.	Escudos. Mils
		ייינים ק	ים גי	CREACIONES. ERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.	•	
11	Títulos,			de 100 escudos, números 192.194,		
~	WW.	_	Ð	192.495, 208.424 al 208.426, 209.827, 209.828 y 240.258 al 240.264	4.400	1
8	*	•	,	de 400 escudos, números 138.733, 138.734, 138.990, 139.349 al 139.352 y	3.200	
$\epsilon$	S	Þ	C,	439.836de 1.000 escudos, números 84.609, 84.748, 84.751, 84.752, 84.764 y 84.841.	6.000	1
11	25	э	D,	de 2.000 escudos, números 114.898 al 114.901, 115.569, 115.570, 115.637,	0.000	
ŏ	39	; ;	E.	415.652, 415.653, 415.656 y 415.696 de 5.000 escudos, números 407.914,	22.000	047.055
10	b	<b>3</b>		407.915, 408.053, 408.057 y 408.074 de 40.000 escudos, números 409.892,	25.000	917.687.41
5	Inscripcio	ones		109.902 al 109.909 y 110.072 ninales: trasferibles, números 3.426 al	100.000	
232	<b>a</b>			3.429 y 3.439	441.909698	
				51.614 al 51.649, 51.724 al 51.778, 58.782 al 58.798, 59.084 al 59.047, 59.050 al 59.103 y 59.465 al 59.510.	618.477,712	/
	DEUD!	A SIN		erés del personal del tesoro.	OTO'ALLIEN	
7			A,	de 400 escudos, números 218.532 al 218.538	700	
1 1	3F - 70	<b>39</b>	В,	de 500 escudos, núm. 48.542	500 1.000	) . 2,33343
	Residuos,	núme	ros	418.104 al 418.106	133450	<b>)</b>
				DOS Á PARTÍCIPES LEGOS EN DIEZMOS.		
				s 6.264 al 6.271	<b>3</b>	<b>13.4</b> 00 76
6		, .		3.439 y 3.441 al 3.445		7.364*414
11	NTERESES .	ADELA	NTA	LDOS EN CIÑCO SEXTAS PARTES DE LA		<del>- জানা কার্</del> টি
	CAPITA	LIZAC	CION	À PARTÍCIPES LEGOS EN DIEZMOS.		
				NAITES DE ODITIONES DEL DEMANDO	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	201'474
	,		POI	NALES DE OBLIGACIONES DEL ESTADO R FERRO-CARRILES.		· .
50	Carpetas,	núme	ros	2.948 al 2.997		497.800
			<b>.</b>	Total de creaciones	••••••	1.438.786 91.
	REN			PITALIZACIONES. ÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.		
038			Α,	de 400 escudos, números 205.538 al		
				205.644, 205.643 al 205.777; 205.847, 205.889 al 206.347, 206.322 al 206.364, 206.394 al 207.632		
				206.394 al 207.381, 207.384 al 207.675, 207.744 al 207.951, 208.061 al 208.418, 208.427 al 208.724, 208.734 al 208.766		
			5	208.127 al 208.724, 208.734 al 208.766, 209.153 al 209.266, 209.895 al 209.932, 209.945, 209.946 y 211.477 al 214.494.	. aug au	
025	<b>2</b> 2	B	, de	400 escudos, números 137.866 al 437.881, 137.884 al 137.930, 137.962 al	303.800	
			4	138.417, 138.449 al 138.426, 138.444 al 138.477, 138.482 al 138.577, 138.590 al		
			2	138.603, 438.722 al 438.726, 439.733 al 138.946, 438.9₹3 al 438.938, 439.0₹0 al		
				139.052, 139.225 al 139.229, 139.457 al		
				139.536, 139.551 al 139.574 v 139.781 al		
277	מ ע	C,	, d	139.536, 139.551 al 139.574 y 139.781 al 139.786	410.000	
277	<b>3</b> 30	C,	, de	139.536, 139.551 al 139.574 y 139.781 al 139.786 e 1.000 escudos, números 84.369 al 84.401, 84.414 al 84.450, 84.452, 84.454 al 84.583 al 84.604.	440.000	
			, de	139.536,139.551 al 139.574 y 139.781 al 139.786. e 1.000 escudos, números 84.369 al 84.401, 84.414 al 84.459, 84.452, 84.454 al 84.583, 84.588 al 84.601, 84.603 al 84.607, 84.610 al 84.657, 84.680 al 84.686, y 84.720 al 84.721.	440.000 277.000	
277 451	ת ע		, de	139.536, 139.551 al 139.574 y 139.781 al 139.786 e 1.000 escudos, números 84.369 al 84.401, 84.414 al 84.459, 84.452, 84.454 al 84.583, 84.588 al 84.601, 84.603 al 84.607, 84.610 al 84.657, 84.680 al 84.686, y 84.720 al 84.721 e 2.000 escudos, números 145.433 al 145.442, 145.445 al 145.477.		4.768.614485
			, de	139.536, 139.531 al 139.574 y 139.781 al 139.786. e 1.000 escudos, números 84.369 al 84.401, 84.414 al 84.459, 84.452, 84.454 al 84.583, 84.588 al 84.601, 84.603 al 84.607, 84.610 al 84.657, 84.680 al 84.686, y 84.720 al 84.721 e 2.000 escudos, números 145.433 al 145.443, 145.445 al 145.473, 145.477, 145.478, 145.490 al 145.541, 145.544 al 145.538, 145.560 al 145.566, 145.574	277.000	4.768.614485
		D	, de	139.536, 139.531 al 139.574 y 139.781 al 139.786. e 1.000 escudos, números 84.369 al 84.401, 84.414 al 84.459, 84.452, 84.454 al 84.583, 84.588 al 84.601, 84.603 al 84.607, 84.610 al 84.657, 84.680 al 84.667, 84.720 al 84.721 e 2.000 escudos, números 145.433 al 145.442, 145.445 al 145.473, 145.477, 145.478, 145.445 al 145.544, 145.544 al 145.581, 145.560 al 145.566, 145.571 al 145.595 y 145.620 E.000 escudos. números 108.003	277.000 302.000	) <b>1.7</b> 68.61 <b>4</b> °485
<b>1</b> 51	ם פ	D E,	, de de c	139.536, 139.551 al 139.574 y 139.781 al 139.786. e 1.000 escudos, números 84.369 al 84.401, 84.414 al 84.459, 84.452, 84.454 al 84.583, 84.588 al 84.604, 84.603 al 84.607, 84.610 al 84.657, 84.680 al 84.687, 84.720 al 84.721 e 2.000 escudos, números 145.433 al 145.442, 145.445 al 145.473, 145.477, 145.478, 145.560 al 145.564, 145.564 al 145.568 145.560 al 145.566, 145.571 al 145.595 y 145.620 b 0.000 escudos, números 108.003 al 108.047	277.000	) <b>1.7</b> 63,61 <b>4</b> '435
451 45 42	, c	D E,	, de	139.536, 139.531 al 139.574 y 139.781 al 139.786. e 1.000 escudos, números 84.369 al 84.401, 84.414 al 84.459, 84.452, 84.454 al 84.583, 84.588 al 84.601, 84.603 al 84.607, 84.610 al 84.657, 84.680 al 84.686, y 84.720 al 84.721. e 2.000 escudos, números 15.433 al 145.443, 145.445 al 145.473, 145.477, 145.478, 145.478, 145.544 al 145.558, 145.560 al 145.566, 145.571 al 145.595 y 145.620.  5.000 escudos, números 109.867 al 109.870, 109.897	277.000 302.000	4.768.614485
451 45 42	, c	D E,	de de eros	139.536, 139.531 al 139.574 y 139.781 al 139.786. e 1.000 escudos, números 84.369 al 84.401, 84.414 al 84.459, 84.452, 84.454 al 84.583, 84.588 al 84.601, 84.603 al 84.607, 84.610 al 84.657, 84.680 al 84.667, 84.610 al 84.657, 84.680 al 84.686, y 84.720 al 84.721 e 2.000 escudos, números 145.433 al 145.442, 145.445 al 145.473, 145.477, 145.478, 145.445 al 145.564, 145.544 al 145.593 145.600 al 145.566, 145.571 al 145.593 y 145.620 b.000 escudos, números 108.003 al 109.870, 109.890, 109.894 y 109.893 al 109.894 al 94.305, 94.336 al 95.406, 95.458 al 96.442, 96.444 al 96.654.	277.000 302.000 225.000	4.768.614435
451 45 42	, c	D E,	de de eros	139.536, 139.531 al 139.574 y 139.781 al 139.786. e 1.000 escudos, números 84.369 al 84.401, 84.414 al 84.459, 84.452, 84.454 al 84.583, 84.588 al 84.601, 84.603 al 84.607, 84.610 al 84.657, 84.680 al 84.686, y 84.720 al 84.721 e 2.000 escudos, números 145.433 al 145.443, 145.445 al 145.473, 145.477, 115.478, 145.445 al 145.543, 145.544 al 145.558 145.560 al 145.566, 145.571 al 145.595 y 145.620  5.000 escudos, números 109.867 al 109.893, 109.894 y 109.893 al 109.898 93.949 al 94.305, 94.326 al 95.406, 95.158 al 96.442, 96.444 al 96.654, 96.814 al 86.899, 96.934 al 97.130, 97.137 al 97.684, 98.315 al 98.401, 98.412 al 98.503, 98.558 al 98.401, 98.412 al 98.503, 98.558 al 98.401	277.000 302.000 225.000	4.763.614435
451 45 42	, c	D E,	de eros	139.536, 139.531 al 139.574 y 139.781 al 139.786 e 1.000 escudos, números 84.369 al 84.401, 84.414 al 84.459, 84.452, 84.454 al 84.583, 84.588 al 84.601, 84.603 al 84.607, 84.610 al 84.657, 84.680 al 84.667, 84.610 al 84.657, 84.680 al 84.686, y 84.720 al 84.721 e 2.000 escudos, números 415.433 al 145.442, 445.445 al 445.473, 445.447, 145.447, 145.544 al 145.553, 145.560 al 145.566, 145.571 al 145.595 y 145.620 b.000 escudos, números 109.867 al 109.870, 109.890, 109.891 y 109.893 al 109.870, 109.890, 109.891 y 109.893 al 109.870, 109.890, 94.326 al 93.406, 95.458 al 96.442, 96.444 al 96.654, 96.814 al 86.899, 96.934 al 97.130, 97.137 al 97.684, 98.315 al 98.401, 98.842 al 98.503, 98.558 al 98.566, 199.259, 99.291 al 99.345 y 100.892	277.000 302.000 225.000 420.000	4.763,614455
451 45 42	, c	D E,	de eros	139.536, 139.531 al 139.574 y 139.781 al 139.786 e 1.000 escudos, números 84.369 al 84.401, 84.414 al 84.459, 84.452, 84.454 al 84.583, 84.588 al 84.601, 84.603 al 84.607, 84.610 al 84.657, 84.680 al 84.686, y 84.720 al 84.721. e 2.000 escudos, números 145.433 al 145.443, 145.445 al 145.473, 145.477, 145.478, 145.495 al 145.543, 145.544 al 145.595 y 145.620. E.000 escudos, números 108.003 al 168.047. e 10.000 escudos, números 109.867 al 168.047. e 10.000 escudos, números 109.867 al 169.870, 169.893 al 169.898. e 166.444, 96.444 al 96.654, 96.814 al 86.899, 96.934 al 97.130, 97.137 al 97.684, 98.315 al 98.401, 98.842 al 98.503, 98.558 al 98.566, 99.289, 99.291 al 99.345 y 101.032 al 101.064.	277.009 302.000 225.000 420.000	
451 45 42	, c	D E,	de eros	139.536, 139.531 al 139.574 y 139.781 al 139.786 e 1.000 escudos, números 84.369 al 84.401, 84.414 al 84.459, 84.452, 84.454 al 84.583, 84.588 al 84.601, 84.603 al 84.607, 84.610 al 84.657, 84.680 al 84.667, 84.610 al 84.657, 84.680 al 84.686, y 84.720 al 84.721 e 2.000 escudos, números 415.433 al 145.442, 445.445 al 445.473, 445.447, 145.447, 145.544 al 145.553, 145.560 al 145.566, 145.571 al 145.595 y 145.620 b.000 escudos, números 109.867 al 109.870, 109.890, 109.891 y 109.893 al 109.870, 109.890, 109.891 y 109.893 al 109.870, 109.890, 94.326 al 93.406, 95.458 al 96.442, 96.444 al 96.654, 96.814 al 86.899, 96.934 al 97.130, 97.137 al 97.684, 98.315 al 98.401, 98.842 al 98.503, 98.558 al 98.566, 199.259, 99.291 al 99.345 y 100.892	277.009 302.000 225.000 420.000	
451 45 42	, c	D E,	de de eros	139.536, 139.531 al 139.574 y 139.781 al 139.786. e 1.000 escudos, números 84.369 al 84.401, 84.414 al 84.459, 84.452, 84.454 al 84.583, 84.588 al 84.601, 84.603 al 84.607, 84.610 al 84.657, 84.680 al 84.686, y 84.720 al 84.721 e 2.000 escudos, números 115.433 al 145.443, 145.445 al 145.473, 145.477, 115.478, 145.490 al 1415.541, 145.544 al 145.558 145.560 al 1415.566, 1415.571 al 1415.595 y 1415.620.  5.000 escudos, números 109.867 al 109.870, 109.890, 109.891 y 109.893 al 109.898. 93.949 al 94.305, 94.326 al 95.406, 95.458 al 96.442, 96.444 al 96.654, 96.814 al 86.899, 96.934 al 97.130, 97.137 al 97.684, 98.315 al 98.401, 98.422 al 98.503, 98.558 al 98.566, 99.259, 99.291 al 99.345 y 101.032 al 101.064.  Total de capitalizaciones.	277.009 302.000 225.000 420.000	
43 42 43	Residuos,	D E, F núm	de de eros eros eros eros eros eros eros ero	139.536, 139.531 al 139.574 y 139.781 al 139.786. e 1.000 escudos, números 84.369 al 84.401, 84.414 al 84.459, 84.452, 84.454 al 84.583, 84.588 al 84.601, 84.603 al 84.607, 84.610 al 84.657, 84.680 al 84.686, y 84.720 al 84.721. e 2.000 escudos, números 145.433 al 145.442, 145.445 al 145.473, 145.477, 145.544 al 145.558, 145.560 al 145.544, 145.544 al 145.558, 145.560 al 145.566, 145.571 al 145.595 y 145.620.  5.000 escudos, números 108.003 al 109.870, 109.890, 109.891 y 109.893 al 109.870, 109.890, 109.891 y 109.893 al 109.870, 109.890, 109.891 al 96.654, 95.158 al 96.442, 96.444 al 96.654, 96.814 al 86.899, 96.934 al 97.130, 97.137 al 97.684, 98.315 al 98.401, 98.412 al 98.503, 98.558 al 98.566, 199.259, 99.291 al 99.345 y 101.032 al 101.034.  Total de capitalizaciones ONVERSIONES.	277.009 302.000 225.000 420.000	
43 42 43	Residuos,	D E, F núm	de eros	139.536, 139.531 al 139.574 y 139.781 al 139.786. e 1.000 escudos, números 84.369 al 84.401, 84.414 al 84.459, 84.452, 84.454 al 84.583, 84.588 al 84.601, 84.603 al 84.607, 84.610 al 84.657, 84.680 al 84.686, y 84.720 al 84.721. e 2.000 escudos, números 445.433 al 145.442, 445.445 al 145.473, 145.477, 145.478, 145.445 al 145.543, 145.544 al 145.538, 145.560 al 145.544, 145.544 al 145.538, 145.560 al 145.566, 145.571 al 148.595 y 145.620.  5.000 escudos, números 109.867 al 109.870, 109.893, 109.891 y 109.893 al 109.870, 109.890, 109.891 y 109.893 al 109.870, 109.890, 109.891 y 109.893 al 109.870, 109.890, 98.348 al 95.106, 95.158 al 96.442, 96.444 al 96.654, 96.814 al 86.899, 96.934 al 97.130, 97.137 al 97.684, 98.315 al 98.401, 98.412 al 98.503, 98.558 al 98.566, 199.289, 99.291 al 99.345 y 101.032 al 101.064.  Total de capitalizaciones ONVERSIONES. ÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.	277.009 302.000 225.000 420.000	4.768.614.455
43 42 43	Residuos,	D E, F núm	de de erosse, de eross	139.536, 139.531 al 139.574 y 139.781 al 139.786. e 1.000 escudos, números 84.369 al 84.401, 84.414 al 84.459, 84.452, 84.454 al 84.583, 84.588 al 84.601, 84.603 al 84.607, 84.610 al 84.657, 84.680 al 84.686, y 84.720 al 84.721 e 2.600 escudos, números 115.433 al 145.473, 415.477, 115.478, 415.445 al 415.5473, 415.477, 115.478, 415.560 al 145.566, 145.571 al 415.595 y 145.620  5.600 escudos, números 109.867 al 169.875, 169.893 al 109.893. al 109.898 93.949 al 94.305, 94.326 al 95.406, 95.458 al 96.442, 96.444 al 96.634, 96.814 al 86.894, 96.934 al 97.130, 97.437 al 97.684, 98.315 al 98.401, 98.412 al 98.503, 98.558 al 98.566, 99.259, 99.291 al 99.345 y 101.032 al 101.034  Total de capitalizaciones  e 100 escudos, números 210.848 al 108.81, 211.183 al 211.186, 211.201 al 11.200.814.201 al 214.201 al 214.200.814.201 al 214.200.814.200.814.201 al 214.200.814.200.814.201 al 214.200.814.201 al 214.200.814.201 al 214.200.814.201 al 214.200.814.201 al 214.200.814.201	277.009 302.000 225.000 420.000	
43 42 43	Residuos,	D E, F núme	de e e e e e e e e e e e e e e e e e e	139.536, 139.531 al 139.574 y 139.781 al 139.786. e 1.000 escudos, números 84.369 al 84.401, 84.414 al 84.459, 84.452, 84.454 al 84.583, 84.588 al 84.601, 84.603 al 84.607, 84.610 al 84.657, 84.680 al 84.686, y 84.720 al 84.721. e 2.000 escudos, números 445.433 al 145.442, 445.445 al 145.473, 145.477, 145.478, 145.445 al 145.543, 145.544 al 145.558, 145.560 al 145.566, 145.574 al 145.558, 145.560 al 145.566, 145.574 al 140.807, 100.808 al 140.807, 100.808, números 109.867 al 140.870, 109.890, 109.891 y 100.893 al 140.870, 109.890, 109.891 y 100.893 al 140.870, 109.890, 98.345 al 98.406, 95.458 al 96.442, 96.444 al 96.654, 96.814 al 86.899, 96.934 al 97.130, 97.437 al 97.684, 98.315 al 98.404, 96.814 al 86.899, 96.934 al 97.130, 97.437 al 97.684, 98.315 al 98.666, 190.289, 09.291 al 99.345 y 101.032 al 101.064.  Total de capitalizaciones ONVERSIONES.  ÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR. e 100 escudos, números 210.848 al 140.881, 211.183 al 211.186, 211.201 al 141.250, 211.273 al 211.305, 211.529, 211.530, 211.632 al 211.638, 212.359 al 142.459 y 212.654 al 212.657.	277.009 302.000 225.000 420.000	
45 42 745	Residuos,	D E, F núme	de de se erossissis de la composition della comp	139.536, 139.531 al 139.574 y 139.781 al 139.786. e 1.000 escudos, números 84.369 al 84.401, 84.414 al 84.459, 84.452, 84.454 al 84.583, 84.588 al 84.601, 84.603 al 84.607, 84.610 al 84.657, 84.680 al 84.686, y 84.720 al 84.721. e 2.000 escudos, números 145.433 al 145.443, 145.445 al 145.473, 145.447, 145.443, 145.445 al 145.543, 145.547 al 145.558, 145.560 al 145.566, 145.571 al 145.595 y 145.620.  5.000 escudos, números 109.867 al 109.893 y 109.893 al 109.898. e 10.000 escudos, números 109.867 al 109.870, 109.890, 109.891 y 109.893 al 109.898. e 10.838. e 106.442, 96.444 al 96.654, 96.814 al 86.899, 96.934 al 97.130, 97.137 al 97.684, 98.315 al 98.401, 98.412 al 98.503, 98.558 al 98.566, 99.289, 99.291 al 99.345 y 101.032 al 101.064.  Total de capitalizaciones. e 100 escudos, números 210.848 al 140.884, 211.183 al 211.186, 211.201 al 140.884, 211.183 al 211.305, 211.299, 211.300, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200, 211.200,	277.000 302.000 225.000 120.000	

emitidos	CLASE DE LOS DOCE	IMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.  Escudos. Mils.	TOTAL.  —  Escudos. Mils.
9	96 • C, de 1.0 84.78 84.87 12 • D, de 2.0	00 escudos, números 84.777 a 3,84.815 a 184.823,84.839,84.865 7 y 84.883.	36.000	
4	145.69 445.77 1	5.674, 145.684 al 145.688, 145.690 93, 145.694, 145.708 al 145.714 5 14	7 • 44.000 1	2.036.085.592
	al 108	33, 408.065 al 408.067 y 403.070	85,000	
16	440 07	00 escudos, números 469.910 a 14 y 440.074 al 440.078 1 al 97.436, 400.733 al 400.764 y	4.670:000	
- H.	102.36	4 al 402.404rasferibles, números 3.448 al	4 098 <b>·3</b> 47	
	3.454.	asferible, números 59.511	450,000	
	69.767	al 59.774	31.490 245	
	4 Títulos, série A, de 400 es B, de 800	or al 3 por 100 de 1867. scudos, números 11.292 al 11.295. escudos, núm. 21.463	4.600 800	2.400
12.74	obligaciones del estado 2 Obligaciones de á 200 esc	POR FERRO-CARRILES. udos, números 896.528, 927.810	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	al 927.8 al 928.8 al 928.6 al 928.9 al 929.6 al 930.6 al 930.6 al 930.6 al 930.4	340, 927.864 al 927.900, 927.914 \$20, 928.331 al 928.420, 928.434 \$50, 928.664 al 928.840, 928.864 \$60, 928.914 al 929.320, 929.334 \$20, 929.431 al 929.650, 929.664 \$40, 929.861 al 929.900, 929.914 \$20, 930.331 al 930.420, 930.434 \$50, 930.661 al 930.840, 930.861 \$60, 930.914 al 931.320, 931.334 \$20, 931.431 al 931.650, 931.661		
	al 931.8 al 932.3 al 932.6 al 932.9	40, 931.861 al 931.900, 931.911 120, 932.331 al 932.420, 932.431 130, 932.661 al 932.840, 932.861 00, 932.911 al 933.320, 933.331 20, 933.431 al 933.650, 933.661		
	al 933 8	40, 933.861 al 933.900, 933.914 20, 934.331 al 934.420, 934.431		
	al 934.5	41, 934.543 al 934.650, 934.664 40, 934.861 al 934.900, 934.911		* **
	al 935.3 al 935.6	20, 935.334 al 935.420, 935.431 50, 935.661 al 935.840, 935.861		
	al 935.9 al 936.4	00, 935.911 al 936.320, 936.331 20, 936.431 al 936.650, 936.661		
	al 937.3	40, 936.861 al 926.900, 936.941 20, 937.331 al 937.420, 937.431		
	al 937.6 al 937.9	50, 937.661 al 937.840, 937.861 00, 937.941 al 938.320, 938.331		
	al 938.8	20, 938,434 al 938,650, 938.661 40, 938,861 al 938,900, 938,911		
v v	&l 939.6	20, 939.331 al 939.420, 939.431 50, 939.661 al 939.840, 939.861		
	al 940.4	00, 939.911 al 940.320, 940.331 20, 940.431 al 940.650, 940.661		
	al 940.8 al 941.3	340, 940.861 al 940.900, 940.911 20 y 941.331 al 941.371	Œ	2.548.400
		Total de conversione	26	4.586.885.592
	,	RESUMEN.		Telegorica (telegorican)
	•	eroomen.	Escudos. Mils.	• 4 • 4 × 4 × 4 × 4 × 4 × 4 × 4 × 4 × 4 × 4
,	Conversiones	***************************************	4.438.786'94 4.586.885'59 4.768.614'45	2
		TOTAL	7.794.286 96	i
	Total equi	ivalente en pesetas	19.485.717'4(	• )
		, saj¶		<b>P</b>
		NOTAS.	ACTION AND THE PROPERTY OF THE	
	Las emisiones de las clases uidaciones practicadas per le	EMISION FOR CREACIONES.	igen all 1934 d'abre les leurs parte d'années de leurs partes leurs partes leurs partes	ade en virtud
		EMISION FOR CREACIONES.	lasse han verific	TOTAL.
	uidaciones practicadas por le	EMISION FOR CREACIONES.  S de Deuda que quedan expresados siguientes	lasse han verific	
Por en pios Idem Juros	conceptos.  180 por 100 de bienes de Prode Beneficencia	EMISION FOR CREACIONES.  de Deuda que quedan expresados siguientes  Rs. Cénts.  DEUDA QUE  5.603.753'49 E84.023'63 2.992.096'98  En 434 inscrip feribles al 3 lidado	las se han verific SE EMITE. ciones no tras- por 400 conso-	TOTAL.  Rs. Cénts.  6.484.77742 2.992.09698
Por e pios Idem Juros. A pa	conceptos.  180 por 400 de bienes de Prode Beneficencia  Por capitales reconcidos  os en Por rentas no per-	EMISION FOR CREACIONES.  3 de Deuda que quedan expresados siguientes  Rs. Cénts.  DEUDA QUE  5.603.753'49 584.023'63 2.992.096'98  434.007'66	das se han verific se emite. ciones no tras- por 400 censo-	TOTAL.  Rs. Cints.  6.484.777.42 2.992.096.98 434.007.66
Por e pios Idem Juros. A pa	conceptos.  1 80 por 400 de bienes de Prode Beneficencia  Por capitales reconocidos  Por rentas no percibidas  Por intereses de	EMISION FOR CREACIONES.  3 de Deuda que quedan expresados siguientes  Rs. Cénts. DEUDA QUE  5.603.753'49 581.028'63 2.992.096'98  434.007'66 73.644'44 En 48 láminas	das se han verific se emite. ciones no tras- por 400 censo-	TOTAL.  Rs. Cénts.  6.484.77742 2.992.09698
Por e pios Idem Juros. A pa	CONCEPTOS.  1 80 por 400 de bienes de Prodes.  de Beneficencia  Por capitales reconocidos  Por rentas no percibidas  Por intereses de cinco sextas partes adelan-	EMISION FOR CREACIONES.  3 de Deuda que quedan expresados siguientes  Rs. Cénts. DEUDA QUE  5.603.753'49 581.023'63 2.992.096'98  434.007'66 73.644'44  En 18 láminas renta	las se han verific SE EMITE.  ciones no tras- por 100 conso-	TOTAL.  Rs. Cénts.  6.484.777'42 2.992.096'98 434.007'66 73.644'44
Por e pios Idem Juros. A pe diez	conceptos.  1 80 por 400 de bienes de Prode Beneficencia  Por capitales reconocidos Por rentas no percibidas Por intereses de cinco sextas partes adelantados	EMISION FOR CREACIONES.  3 de Deuda que quedan expresados siguientes  Rs. Cénts. DEUDA QUE  5.603.753'49 581.028'63 2.992.096'98  434.007'66 73.644'44 En 18 láminas renta	das se han verific SE EMITE.  ciones no tras- por 100 conso-	TOTAL.  Rs. Cents.  6.484.777.42 2.992.096.98 434.007.66 73.644.44 2.044.74
Por e pios Idem Juros A pa diez Deuda	conceptos.  1 80 por 400 de bienes de Prosecticipes de Beneficencia  Por capitales reconocidos con conceidos co	EMISION FOR CREACEONES.  3 de Deuda que quedan expresados siguientes  Rs. Cénts. DEUDA QUE  5.603.783'49 En 434 inscrip feribles al 3 lidado	das se han verificons se emite.  ciones no traspor 400 censo-  s de la misma  cos y des resi- isma Deuda	TOTAL.  Rs. Cénts.  6.484.777'42 2.992.096'98 434.007'66 73.644'44
Por e pios Idem Juros A pa leg diez Deuda	CONCEPTOS.  180 por 400 de bienes de Prode Beneficencia  Por capitales reconocidos  Por rentas no percibidas  Por intereses de cinco sextas partes adelantades  del personal  A la Compañía del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia  Idem á la de Medierro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia  Idem á la de Medierro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia  Idem á la de Medierro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia	EMISION FOR CREACEONES.  3 de Deuda que quedan expresados siguientes  Rs. Cénts. DEUDA QUE  5.603.763'49 584.023'63 2.992.096'98  434.007'66 73.644'44 23.934'50 {En 18 láminas renta	das se han verificate se emite.  eiones no traspor 400 censo-  s de la misma  os y des resinisma Deuda	TOTAL.  Rs. Cents.  6.484.777'42 2.992.096'98 434.007'66 73.644'44 2.014'74

CONCEPTOS	•	Rs. Cents.	DEUDA QUE SE EMITE.	Rs. Cénts.	Créditos.	Rs. Cents.	TOTAL.	Bajas.	Clase de la Deuda emitida	SU IMPORTE.  Rs. Cénts.
CAPITALIZACIO  En equivalencia del	_				Documentos repre- sentativos de amor- tizable de primera clasc.					
tercera parte de los la Deuda interior, dientes á los semes ciembre de 4872, Ju y Enero de 1874, se tido al tipo de 50 po la ley	correspon- stres de Di- alio de 1873 e han emi- or 100 segun	<b>1</b> 7.686.1 <b>44</b> '55	En títulos y resíduos de renta perpétua al 3 por 400 inte- rior	47.686.144.55	Rentas no percibidas por partícipes legos Intereses de id. id. Vales no consolidados Deuda corriente al 5 por 400	\$74.4694 <b>3</b> \$6.3879 <b>8</b> \$7.22388 47.353.30	483.133 63	- <b>4.</b> 685'50 (	En des inscrip ciones 22.26 reales 84 cén timos, y el res to en títulos d renta perpétu	3. 3. 964.260'84
	es. <b>1</b>	32.074.013 ⁶ 9	NA BESTONES	52.074.043 69	Documentos repre- sentativos de amor- tizable de segunda clase.		·			
tizado los siguientes	ia de les crédi	tos emitidos po	r conversion, renovacion y can	je se han amor- SU IMPORTE.	Documentos interi- nos por intereses de Deuda corrien- te Certificaciones de	147.113 27				
Rentaconsolidadaal 3 por 400 interior.	Rs. Cents. 2.625.000	TOTAL.	Bajas. Deuda emitida.	Rs. Cénts.	Deuda sin interés. Titulos de id. id Resíduos de id. id Intereses de Deuda corriente	11.301°36 1.000 6.452°12 33.929°69	199.79644	4.540 25 {	En títulos d renta perpétu	e 185.000
Idem id. de corpo- raciones civiles Capitales de partici- pes legos en diez-	<b>45.304.295</b> '90		Pop wasi /En cinco ins-			ta di	45.320.616'96			45.868.855.92
mos Deuda consolidada al 5 por 400 Créditos del 4 por 400	411.942°16 50.861°77 61.741°20	18.982.5970	dues y cripciones de renta perpétua 538.244 rs. 17 céntimos, y el resto en títulos	18.960.19764	3.° Se han amortis	ame ado por subasta	ortizacion defi		uientes	
Intereses del 4 y 5 por 100 no capi- talizables	46.802 51		22.399'37 yresiduosdela misma renta		CRÉDITO		CAPITALES.  Rs. Cénts.		TERESES.	TOTAL. Rs. Cénts.
procedente de ca- pitalizacion Carpetas provisiona- les de ferro-carri- les	781.953'47 25.484.000	25.484.000	En obligaciones	25.484.000	Renta consolidada per Acciones de carretera nes	s de 34 millo-	948.000 608.000 274.000		14.220	962.220 608.000 274.000
CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JU- LIO DE 1867.			( á 2.000 rs)	)	Idem id. de 80 id Idem de obras pública Obligaciones del Esta carriles Deuda del personal del	sdo por ferro-	4.024.000 894.000 28.000 79.000		3 3	2.024.000 894.000 28.000 79.000
Por el 50 por 100 de intereses del 4 y 5 por 100	44.183:67	44.183′67	7 20.483'67 En renta perpé- tua exterior.	<b>24.000</b>	Obligaciones especiale riles	n interés por	62.000 2.612 22	and the state of t	) )	62.000 2.612 [,] 22
Amortizables. De primera clase tres inscripciones	124.906'21	<b>124</b> .906 <b>2</b> .		i ga ee aa baa	Madrid 21 de Abril (	1000	3.919.612.22	Partiti Operatory	14.220	3.933.832.22

## Tesorería Central de la Hacienda pública.

## Bones del Tesoro.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 14 del actual, desde la diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 2.328 al 2.370, importantes 30.725 pesetas.

Madrid 13 de Mayo de 1875.—El Tesorero Central, Fran-

cisco de Goicocchea.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

No habiendo tenido resultado la segunda subasta celebrada el dia 12 del corriente mes para el suministro de carnes á los hospitales del Cármen, Jesús Nazareno y Princesa, se verificará nueva subasta el dia 24 del actual, á las dos de la tarde, bajo el mismo pliego de condiciones inserto en la GACETA de 5 del

Madrid 13 de Mayo de 1875.—El Director general, Salvador Lopez Guijarro.

## Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Sevilla y Santa Olalla, de la provincia de Huelva.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje, y diariamente de ida y vuelta desde Sevilla a Santa Olalla, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de

ellos partan á otros destinos. 2.º La distancia de 72 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 10 horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga

al mejor servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá te-ner el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Sevilla ó Huelva; y si el servicio se prestara en carruaje, este tendrá almacen ó sitio aparte del de los viajeros y sus equipajes para celocar toda la correspondencia que circule por la línea.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer ŷ escribir.

Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conducta la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condi-

ciones estipuladas se irrogasen perjuicios à la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Ad-

ministraciones principales de Correos de Savilla ó Huelva. 40. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar

la aprobacion superior de la subasta. 44. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisara el contratista à la Administracion principal respectiva si se despide del servicio à fin de que con oportunidad pueda procederse à nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder à un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tacita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á

contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion. 42. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gas-tos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

43. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines eficiales de las provincias de Sevilla, Huelva y Badajoz, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y el Alcalde de Santa Olalla, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 45 de Junio, à la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

44. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasan equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

45. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en una de las Tesorerías de Hacienda de Sevilla, Huelva, Badajoz, ó subalterna de Rentas de Santa Olalla, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 700 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno respectivo para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósirespectivo para su termanzación en la Caja sucursat de Deposi-tos de Sevilla ó Huelva con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se re-ciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresán-dose por letra la cantidad en que el licitador se comprometa

prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una

vez entregadas no podrán retirarse. 48. Para extender las proposiciones se observará la for-

mula siguiente:

«D. F. de T., vecino de...., residente en...., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Sevilla á Santa Olalla y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

## (Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas adicionales, será desechada.

49. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las pri-meras se remitirán á la Direccion general de Correos y Telé-

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder

ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el articulo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el tér-

mino que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio

Madrid 11 de Mayo de 1875 .- El Director general, Bernardo Lozano.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Cabeza de Buey y Siruela por Sancti Spiritus, en la provincia de Ba-

4.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Cabeza de Buey á Siruela por Sancti Spíritus la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los

que de ellos partan á otros destinos.

2. La distancia de 33 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun con-

venga al mejor servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la muita de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del

Administrador principal de Correos de Badajoz. 5.4 Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.2 Serà responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspon-

dencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio
establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la

flanza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfarà por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Badajoz.

10. El contrato duraré cuatro años, contados desde el dia en 1

que de principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisara el contratista à la Administracion principal respectiva si se despide del servicio à fin de que con oportunidad pueda procederse à nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder à un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo processor de la compromise, si esí le contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo processor de la compromise, si esí le contratista no se despidiera del servicio de la compromise, si esí le contratista no se despidiera del servicio de la compromise, si esí le contratista no se despidiera del servicio de la compromise, si esí le contratista no se despidiera del servicio de la contratista no se despidiera del servicio del servicio del servicio de la contratista del servicio de la contratista del servicio del servic nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente o hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione sin derecho á indemniza-ción alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin

que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Badajoz y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y los Alcaldes de Cabeza de Buey y Siruela, asistidos de los Administradoras de Carros de las mismas publicadoras de Carros de las mismas publicadoras de Carros de la misma publicadoras de la misma de la misma publicadoras de la misma publicadoras de la misma de la misma publicadoras de la misma de la misma publicadoras de la misma publicadoras de la misma de ministradores de Correos de los mismos puntos, el dia 14 de Junio próximo, á la hora de la una de la tarde, y en el local

que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.400 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen

equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos. 45. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda de Badajoz ó subalternas de Cabeza de Buey ó Siruela, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 240 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Establica de la como de l tado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Badajoz para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una

vez entregados no podrán retirarse.
18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula

siguiente: «D. F. de T., vecino de...., residente en...., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Cabeza de Buey á Siruela y vice versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma del interesado.).

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los castos de su eterramiente y de des conjes simples.

los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirán á la Direccion general de Correos y Telé-

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrandar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el articulo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiese que esta tenga efecto en el término

que se le señale. 24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio pú-

Madrid 44 de Mayo de 1875 .- El Director general, Bernardo

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Corbeta Trinidad.—Estado que manifiesta la entrada y salida en este puerto de los buques durante el presente mes.

## DI GUERRA.

## ENTRADAS.

Market Market Street	SAME OF THE PROPERTY OF				201 - Walter St. 197	- Direction of the state of the							
Dias.	Proced	encia.	Clase del	buque.	Nacion	n. Cañones	. Nombre del buque.	Nombre del Capitan.	Toneladas.	Fuerza de caballos.	Tripulacion.	Pasajeros.	Cargo y observaciones.
1.°	La costa		Goleta de	eguerra.	Inglesa	4	Toan	Mr. Walker	408	450	66	Ninguno.	Comision del servicio
	D	·		1				SALIDAS.		**	g.		*
<b>3</b>	La costa Elovey		Goleta de Idem		Inglesa Esp <b>s</b> ñola		Toan Edetana	Mr. Walker D. José M. Mendoza	408	180 80	66 <b>57</b>	Ninguno Idem	Comision del servicio.
7999			,				MIR	Cantes.		er fundion of feller with contract to the cont			
Di	as.	Proced	lencia.	Clase de	l buque.	Nacion.	Nombre del buque.	Nombre del Capitan.	Toneladas.	Fuerza de caballos	Tripulacion.	Pasajeros.	Cargo y observaciones.
41448888	2 5 5 7 7 4 2 7 4 2 3 8 8	Calabar. Binbia Canarias Camaron Bonny Calabar. Idem Elovey Canarias La costa Binbia Bonny Canarias	s. .es	Vapor Balandr. Vapor Idem	a	Inglesa. Idem Holandesa. Inglesa. Idem	Elmina Virago. Bonny. Markaretha. Africa Bonny Africa Loanda Cameron Idem. Virago. Ambriz Roquelle.	J. S. Baltray. Broun. Charles Hamilton. Penson. E. Addison. Charles Hamilton. E. Addison. W. L. Huena. Grifiter. Grifiter. Broun Lemond. Daniel Mouro.	670 30 765 48 4.000 765 4.000 927 4.185 4.485 30 4.600 766	250 200 200 280 200 380 200 380 380	36 40 45 5 46 46 46 47 47 47 47	29 29 27 29 27 49 95 40	General. Aceite de palma. General. Idem. Idem. Aceite de palma. General. Idem. Idem. Idem. Aceite de palma. General. Idem.
37.							SA	ALIDAS.					
Número de la patente.  130  131  133  133  135  135  135	2 7 8 40 43 44 45 47 23 24 28	Liverpool La costa Idem Idem Tenerife. Binbia Tenerife. Idem La costa. Tenerife Idem Calabar. Idem	01	Vapor Idem Idem Balandra Vapor Idem Idem Idem Idem Idem Vapor	3	Inglesa	Elmina. Bonny. Africa. Markaretha. Bonny. Virago. Africa. Loanda. Cameron Idem. Ambriz. Virago. Roquelle.	J. S. Baltray Charles Hamilton E. Addison. Penson Charles Hamilton Broun. E. Addison W. L. Huena Griffler Idem Lemond Broun Daniel Mouro	650 765 4,000 48 765 30 4,000 927 4,485 4,485 4,600 ,30 766	250 200 380 200 200 380 200 380 500 200	36 45 46 5 45 46 45 47 47 43 9	1 7 3 1 7 4 9 9 1 2 10	General. Idem. Idem. Idem. Aceite de palma. General. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Ldem. Lastre. General.

## DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Enero de este año por los conceptos que se detallan, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	Importacion.	Exportacion.	Navegacion.	Multas.	Comisos.	Depósito.	SUBS	SIDIO	TOTAL
ADUMMAS.				<b>312</b> (110.05)	Comisos,	Deposito.	Sobre la importacion.	Sobre la exportacion.	Pesctas. Cénts.
Habana. Matanzas Cuba. Cárdenas. Cienfuegos Casilda. Sagua. Nuevitas. Manzanillo. Caibarien. Gibara. Zaza Baracoa. Guantánamo Santa Cruz.	2.700.990'46 354.543'44 225.036'45 480.435'74 201.913'42 49 789'43 92.876'40 30.414'88 2.654'70 9.340'25 636 429'20 9.436'08	428.328.82 375.916.29 41.690.50 208.131.37 48.056.83 30.475 45.127 223.45 30.625 48.642 30 46.380	131.207.24 60.706.89 9.575.66 43.879.35 41.515.77 7.848.67 40.476.69 5.774.94 4.072.87 3.253.70 4.382.51 65.57	16.917.46 7 374.84 984.69 853.26 500 564.88 " 103.85	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	2.405·69	680.503'73 88.075'54 56.297'87 31.998'93 50.524'91 12.473'94 23.282'73 7.526'70 663.68 2.535'06 459 107.30 2.359'02	682.048:18 400.639:74 15.450:75 223.129:44 187.623:92 30.475 45.127  199 34.650 18.642 60 16.522:50	4.644.800·98 4.276.858 57 348.425·74 688.59·40 670.487·84 431.561·74 217.154·40 43.448·52 4.843·70 77.054·46 795 40.537·70 2.009 01 44.763·47
En 4875	3.854.564 [,] 59 4.544 <b>.</b> 982 [,] 25	4,353,626 26 4,487'357'62	316.459′86 225.177′75	20.305·65 47.204·54	843:55	2 405·69 2.205·91	956.340 ⁴ 44 4.438.236 68	4.654.567 ⁵ 3 4.902.426 ⁵ 7	8.458 <b>.</b> 239'99 9.318.434'87
Diférencia { Desmás en 4875 De ménos en 4875		, 133.731 [,] 36	<b>91</b> .282'14 "	3.104'11	843'55	199'78 "	, 181.926 [,] 27	247.559 [.] 04	94.586 4.254.477'88

Madrid 24 de Abril de 4875.-El Director general, Angel María Dacarrete.

Estado de los valores obtenidos durante el mes de Enero último por las Aduanas de la isla de Puerto-Rico, comparados con los de igual período del año de 1874. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

						18	75.	
	18	74.	18	75.	AUWĖ	ntos.	RAJ	AS.
	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.
	Pias. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cents.	Plas. Cénts.	Ptas. Cénts.
Administracion local de								
la capital	337.430483	11.338 64	332.804:54	46.50 <b>0</b> ′48	· . »	5.161'84	4.326 29	. »
Idem de Mayagüez	225.849192	40.741'41	245.512:42	50.777′22	19.662 50	40.035'84	»	>
Idem de Ponce	185.25044	20.391'84	242.853:94	<b>26.</b> 678 86	57.60 <b>3</b> ′4 <b>7</b>	6.287 05	»	»
Idem de Arroyo	26.797 50	2.527:35	37.44547	2.877'47	10.647'97	35042	))	<b>»</b>
Idem de Humacao	7.09965	. ъ	9.58240	75'60	2.48245	75,60	· »	מ
Idem de Aguadilla	59.027473	30.527'75	21.88941	26.661'79	D .	'n	37.43862	3.865 96
Idem de Arecibo	44.579 65	<b>1</b> 5.265 ⁹ 7	»	5.740'30	20	» » »	44.579 65	9.525′67
	852.735;72	120.792'93	890 087'55	129.314'72	90.396:39	21.910'42	53.044'56	<b>43</b> .394'6 <b>3</b>

	perecuos de importacion. Pesetas. Céntimos.	DERECHOS de exportacion. Pesetas. Céntimos.
Recaudacion de Encro de 1874 Idem de id. de 1875	852.735'72 890.087'55	120.792'93 129 <b>.3</b> 11'72
Diferencia de más en 1875 Idem de id. en 1875	37.354 [.] 83	» 8.548 [,] 79

Madrid 24 de Abril de 1875.—El Director general, Angel María Dacarrete.

Estado de los valores obtenidos durante el mes de Febrero último por las Aduanas de la isla de Puerto-Rico, comparados con los de igual período del año de 1874. Se publica en la GACRTA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Abril de 1865.

	40		** A	au ===		18	75.	
	18	7堡.	IS.	75.	AURE	NTOS.	BA.	tas.
	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.
	Plas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Plas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Plas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.
Administracion local de la capital Idem de Mayagüez Idem de Ponce Idem de Arroyo Idem de Humacao Idem de Aguadilla Idem de Arecibo	214 608 54 196.363 83 103.456 60 14.661 90 33.153 71 37.212 66 10.171 42	34.632°24 58.587°55 37.143°27 2.459°20 4.713°22 40.540'45 9.294'36	169.980'71 206.448'47 146.372'62 23.679'71 40.893'88 44.194'77 41.218'47	28.193'44 73.398'47 51.000'34 42.887'56 3.343'99 29.436'29 5.816'03	10.084·64 42.916·02 9.047·84 7.737·47 6.982·44 31.047·05	43.857.07 40.428.36 4.600.77 48.596.44	D D	6.438'S3 " " " " " 3.478'33
	609.631.66	<b>1</b> 54.369′99	672.788'63	203.745'79	107.784'80	59.292'96	44.627'83	9.917'16

	de importacion.  Pesetas. Céntimos.	DURECHOS de exportacion. ————————————————————————————————————
Recaudacion de Febrero de 1874	609.631 66	<b>154.369</b> '99
Idem de id. de 1875	672.788'63	203.745'79
Diferencia de más en 1875 Idem de id. en 1875	63.156 [,] 97 "	

# Madrid 24 de Abril de 1875.—El Director general, Angel Maria Dacarrete.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

# Administracion económica de la província de Barcelona.

La Direccion general de Aduanas, con órden del 23 del actual, se ha servido comunicar á esta Administracion económica la Real resolucion de 34 del pasado Marzo, por la que se declara que no procede la aprobacion de la subasta celebrada en esta capital el dia 20 de Enero último para la adquisicion de 8.000 kilógramos de plomos para marchamos, en razon á no haber tenido lugar la simultánea subasta en Almería, conforme estaba prevenido; disponiendo en consecuencia que se llame á nueva y tambien simultánea licitacion para el dia 3 del próximo mes de Junio, y hora de la una de la tarde, con las formalidades legales establecidas, cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion económica, en el local que ocupa en el edificio Aduana nacional.

edificio Aduana nacional.

En su virtud, y para la debida publicidad, he dispuesto que se inserte en el Boletin oficial de la provincia el presente anuncio, como tambien el pliego de condiciones bajo las cuales se sacó á subasta la construccion de plomos para el marchamo, y el modelo de proposicion que deberán presentar los que intenten tomar á su cargo dicho servicio.

tenten tomar á su cargo dicho servicio. Barcelona 30 de Abril de 4875.—Antonio Laá.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública saca á subasta la construccion de plomos para el marchamo en las Aduanas de la Nacion.

1. La cantidad que habrá de construirse es de 8.000 kilógramos de dichos plomos para el marchamo de los géneros.
2. El material para su confeccion deberá ser de plomo de

2. El material para su confeccion deberá ser de plomo de primera clase, puro, y la forma y tamaño y demás iguales en un todo á las muestras que estarán de maniflesto en las Administraciones económicas de Almería y Barcelona; en la inteligencia de que no se admitirán los que por efecto de la fundición ú otra causa contengan prominencias, vacíos ú otros defectos, por pequeños que sean.

3. Cada 50 kilógramos de plomos se entregarán envasa-

dos en un cajon de madera construido por cuenta del contratista con la solidez necesaria para su trasporte, segun las muestras que estarán de manifiesto tambien en los mencionados puntos.

4.º La cantidad de plomos expresada deberá entregarse por

el contratista, la mitad dentro del vlazo de un mes, à contar desde que se le comunique la adjudicacion definitiva, y la otra mitad restante dentro del mes siguiente. 5.ª Los plomos y sus envases se entregarán en la Administracion de la Aduana de Almería ó de Barcelona, donde resida

5.º Los plomos y sus envases se entregarán en la Administracion de la Aduana de Almería ó de Barcelona, donde resida el fabricante, cuyo Administrador ó persona por él designada verificará el reconocimiento, tanto de los plomos como de los moldes, desechando de unos y otros los que no resulten con los requisitos prevenidos, declarándose asimismo obligado el contratista á reponer las faltas en el término de un mes.

6.º Hecha la entrega total, y aprobados que sean los plomos y sus envases por consecuencia del reconocimiento indicado en la condicion anterior, cesará la responsabilidad del contratista, á quien el Administrador de la Aduana respectiva expedirá el documento que así lo acredite para que le sirva de com-

probante al reclamar el pago de su importe.

7.º Si el reclamante no entregase toda la cantidad de plomos con sus envases en el tiempo marcado, ó dejare de cumplir las demás condiciones del contrato, se tendrá este por rescindido á perjuicio suyo, y se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, debiendo pagar aquel las diferencias de precio que haya del primero al segundo, y los perjuicios que se originen por la demora del servicio. A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades depositadas como garantía; y si no alcanzasen, se repetirá contra sus bienes por la via de apremio y procedimiento administrativo, con entera sujecion á lo dispuesto en la ley de Contabilidad, entendiéndose hecha la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares. Caso de no presentarse proposicion admisible en el nuevo remate, el Administrador económico de la provincia hará construir por cuenta de la Hacienda los plomos y sus envases á perjuicio tambien del rematante.

vases à perjuicio tambien del rematante.

8. Seran de cuenta del contratista los gastos de conducción y demás que se originen hasta la entrega de los plomos

cion y demás que se originen hasta la entrega de los plomos y envases en la Administracion de la Aduana.

9.º Se entenderá igualmente que es de cuenta del contratista la traslacion material de los plomos que se destinen á las demás Aduanas de la Nacion desde la capital donde se verifique la entrega de los plemos y sus envases hasta dejarlos á bordo del buque que se designe.

40. El tipo máximo para la admision de proposiciones será

el de 35 pesetas 50 centimos por cada 400 kilégramos de diches plomos y sus envases.

41. Realizado que sea el servicio, el pago de su importe tendrá lugar por la Caja de la Administracion económica de la provincia respectiva donde haya sido adjudicado, prévia la oportuna consignacion de fondos del mes siguiente de haberse hacho la total entrega.

12. Las proposiciones para la subasta se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta; debiando promoción a condita baban denoción debiendo acompañarse resguardo que acredite haber deposita-do préviamente en la Caja de la Administracion económica de la provincia 4.000 pesetas en metalico, ó su equivalencia en papei del Estado al tipo establecido en nuestas disposiciones legales, ó al de la última cotizacion de la Bolsa en los efectos que carecen de él. Terminada la subasta, se devolverán los documentos de depósito, excepto el de aquel á cuyo favor quede

el remate.
43. La subasta tendrá lugar ante los Jeses de las Administraciones económicas de las provincias de Almería y Barcelo-na, con asistencia de los Administradores de Aduanas, de los Oficiales Letrados y de los Notarios que deben actuar, el dia 3 de Junio próximo, prévios los oportunos anuncios en la Gace-TA DE MADRID, Boletines de aquellas provincias y por edictos en los sitios de costumbre. Dará principio á la una de la tarde del dia designado, recibiéndose por espacio de media hora bajo numeracion correlativa las proposiciones que se presenten, y pasado este término se procederá á la apertura de los pliegos presentados por los licitadores ó personas que legalmente les representen, declarando á su presencia al mejor postor.

14. Si resultase empate entre dos ó más proposiciones iguales, se abrirá seguidamente nueva licitacion á la voz por espacio de un cuarto de hora entre los autores de aquellos, y no mejorándose ninguna de ellas se adjudicará el remate al de la presentada primero. Caso de resultar empate en les remates que se celebren en Barcelona y Almeria, el servicio se adjujudicará à quien la suerte designe; cuyo acto se celebrará en L Dirección general de Aduanas, pudiendo asistir á él los in-

teresados ó sus representantes.

45. Aquel á cuyo favor se declare la adjudicación, á los ocho dias siguientes al en que se dé conocimiento de la aprobacion de la subasta por la Superioridad ampliará el depósito de que se trata en la condicion 12 á 3 000 pesetas en metálico ó su equivalencia en papel del Estado, segun dispone respecto al depósito prévio la expresada condicion 42, devolviéndose despues del reconocimiento de que trata la condicion 3.4, y de que haya tenido lugar la total entrega de los plomos y sus envases. Dentro de los referidos ocho dias se otorgará tambien la correspondiente escritura de obligación, debiendo facilitar el rematante copia autorizada en forma legal, todo á su costa. Si no cumpliese aquel estos requisitos, ó impidiese que tengan efecto en el término señalado, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, celebrándose nuevamente, conforme

46. La adjudicación de esta subasta se someterá á la aprobación de la Dirección general de Aduanas, considerándose sin valor ni efecto hasta que la hubiera obtenido.

17. Se entenderá que forma parte del presente pliego, como si en él se hallasen insertos, el decreto de 27 de Febrero é instruccion de 45 de Satiembre de 4852.

## Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publi-cado para la subasta de adquisición de plomos con destino al marchamo en las Aduanas de la Nacion, se compromete á facilitarios al precio de.... pesetas.... céntimes cada 400 ki-lógramos, envasados cada 50 kilos en su caja correspondiente, y à entregarlos en la Administracion de Aduanas de esta pro-vincia, con arreglo à lo dispuesto en las cláusulas 8.º y 9.º de diche pliego de condiciones, adhiriéndose en un todo à lo que

## Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 42 de Mayo če 4875.

Nam. 240 Antonio Mañes.—Valencia. 241 Antonio Candamo.—Segov Antonio Candamo.—Segovia.

Comandante dei puesto de la G. C.—Villa del Prado.

Claro Osuna.—Los Santos. Ceferina Fores.—Pamplona.

245 Diego Fernandez.—Sorbas.
246 Francisco Cuenta.—Zaragoza.
247 Ildefonsa Mautilla.—Ecija.

Justo Fernandez.—Carrion de los C. José Santiago.—Escorial.

Jose Samago.—Esconar.
Joaquin Gomez.—Cangas de Tineo.
Juan Menuel Pascual.—El Molar.
Juan Resepo.—Riera de Somiedo.
José Rosado.—Monte Esquinza.

Manuel Carvajales.—Bibedro. Quintin N.—Avila de los C.

Victoriano Sainz.—Bercedo. 43 de Mayo de 1875.- El Administrador, Martin Botella.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Tribunal de Guentas del Reino.

SALA TERCERA.

Sres. Heredia. - Fuente Alcázar. - Saenz de Llera. - Madrid 22 de Abril de 4875.

Vistas las diligencias originales de citacion y emplazamiento remitidas por la Direccion general de Hacienda de Filipinas en 42 de Diciembre último:

Visto el dictámen fiscal, fecha 31 de Marzo próximo pa-

Resultando que D. Manuel Monfort y D. Manuel Barraicca han dejado trascurrir el término del emplazamiento sin personarse por sí ó por medio de apoderado en este Tribunal:

Resultando que al ser emplazado el primero de dichos responsables presentó instancia solicitando que se le permitiera contestar desde su residencia los cargos que se le hicieran por carecer de recursos para personarse en forma ante esta Superioridad:

Considerando que la pretension de este responsable no se encuentra comprendida en ninguno de los artículos del reglamento, sin que tal solicitud pueda modificar la resolucion que por su no comparecencia proceda:

Considerando que, con arreglo al art. 117 del mismo reglamento, ha de declararse la rebeldía del emplazado que dejara trascurrir sin personarse el término al objeto señalado:

Considerando que por haber sido reclamados á instancia del apelante y para justificar su gestien les documentes unides al expediente, deben estos considerarse como particulares de prueba articulados por dicha parte, en cuya virtud procede, de acuerdo con lo prevenido en el art. 407, que se pongan de manifiesto por término de seis dias;

De conformidad con el Ministerio fiscal, se declara la rebeldía de D. Manuel Monfort y de D. Manuel Barraicoa; publiquese esta declaracion en los periódicos oficiales, y entiéndanse las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal en representacion de dichos responsables.

Póngase de manifiesto el expediente á las partes para que en el término de seis dias exponga el apelante lo que estime procedente; y en cuanto á la instancia, fecha 34 de Octubre último, presentada por Monfort, no há lugar á lo que en la misma se solicita.

Así lo acordaron los señeres del márgen, y rubrica el Excelentisimo Sr. Ministro decano, de que certifico.-Miguel de Iturralde, Secretario.-Hay una rúbrica.

Es copia.=Miguel de Iturralde.

## Juzgados de primera instancia.

#### Almazan.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 40 dias, contados desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los cinco hombres desconocidos y armados que en las primeras horas de la mañana del 45 del corriente invadieron el pueblo de Bordecoría y asaltaron las casas de Dionisio García, Joaquin Oliva y Miguel Moreno, á quienes robaron el dinero y efectos que á continuacion se expresan, para que comparezcan en este Juzgado y su cárcel pública á serles recibidas las correspondientes indagatorias y responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo de oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo, y en el mio suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales del Reino, Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la captura de los cinco hombres desconocidos, y á la ocupacion del dinero y efectos robados, poniendo unos y otros á disposicion de este Juzgado, á cuyo fin se insertan las señas de aquellos que han podido adquirirse.

. Dada en Almazan á 20 de Abril de 4875.—Cándido Fernandez Trebiño. - Per mandado de S. S., Timoteo Mena y

## Señas de los desconocidos.

El que se titulaba Capitan, fuerte, con barba postiza negra, pantalon encarnado y boina blanca; armados todos con carabinas, pistolas y sables, y uno con trabuco y cuchillo de forma superior; todos boinas blancas y encarnadas, pantalones y pañuelos cubiertos de la cara del mismo color.

## Relacion de los efectos robados.

A Dionisio García 4.200 rs. en metálico y bastante número

A Joaquin Oliva 4.000 rs. en metálico, un botillo pequeño y de cuatro á cinco libras de jamon.

A Miguel Moreno 220 rs. en metálico.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido doy fé que en la causa que en el mismo se sigue, y por ante mí, contra D. Antonio Castillo Marquez por atentado y resistencia á la Autoridad, aparece la requisitoria que literalmente copiada dice así:

«D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Antonio Castillo Marquez, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, y señas personales son: estatura alta y delgado, pelo y ojos negros, de edad como de 23 años, bien parecido, usa bigote y mosca, color amarillo, vestido con pantalon, chaleco y levita oscuros y sombrero hongo negro alto de copa, á fin de que dentro del término de 20 dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion de inquirir y responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo por atentado y resistencia á este dicho Jurgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial ordenen y practiquen la busca y captura del expresado reo, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Dada en la villa de Alora á 19 de Abril de 1875.—Nazario Vazquez .-- Por mandado de S. S., Benito Casermeiro y Cam-

## Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia de Francisco Merino y Morales, natural y vecino de Palmaces, que

falleció abintestato en dicho pueblo en la mañana del 48 de Agosto de 1874 á la edad de 59 años, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á deducirlo, acompañando los documentos que justifiquen su accion, pues de no verificarlo les parará perjuicio; advirtiendo que han comparecido hasta la fecha, debidamente representados, Estéban Barahona Cuevas, vecino de Medranda; Gregorio Jodraé Hidalgo y Antonio Clemente Perez, vecinos del citado Palmaces, parientes dentro del cuarto grado del finado.

Así lo tengo acordado en providencia de este dia, dictada en el expediente que por fallecimiento abintestato del Francisco Merino se instruye en este Juzgado.

Dado en Atienza á 21 de Abril de 1875.—José S. Olmedilla.-El actuario, Fernando Rodriguez Fernandez.

D. Antonio García de la Rubia, Juez de primera instancia en comision de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y actuacion del que refrenda penden diligencias de ejecucion de sentencia dimanantes de la causa sustanciada en el mismo contra Antonio Maldonado Palacios, hijo de Antonio y de María, natural de Monforte y vecino de Villamalea, provincia de Albacete, partido de Jorquera, tratante en caballerías, casado, con hijos, y de 36 años de edad, sin que consten más circunstancias, sobre lesiones graves á su hermano Nicolas, en las cuales se ha acordado se le cite, llame y emplace para que en el término de 15 dias, que principiarán desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en las cárceles de este partido á extinguir los 47 dias que por apremio personal le corresponden en equivalencia de las 235 pesetas 50 céntimos que le fueron impuestas por indemnizacion en la expresada causa, baje apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; é ignorándose su actual paradero, pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del repetido Antonio Maldonado Palacios, procedan á su prision y remision á la cárcel de esta villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Ayora á 19 de Abril de 1875.—Antonio García de la Rubia.-Por mandado de S. S. Juan Velazquez.

### Belmeate.

D. Julian Menendez de Luarca, Juez de primera instancia de este partido, en Astúrias.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal por tentativa de robo al Párroco de las Morteras, en Somiedo, D. Juan Caunedo, la tarde del dia 26 de Marzo del año próximo pasado por tres hombres desconocidos, armados de escopetas y rewolver en mano, de los que resulto ser uno de ellos Leonardo Iglesias, hijo de padres desconocidos, natural de Santiago de Novellana, Concejo de Cudillero, partido judicial de Pravia, sin domicilio conocido, soltero, cantero, de 28 años de edad, color bueno, de estatura regular, nariz id., pelo y barba castaño oscuro, ojos un pozo azulados, ligeramente marcado de viruelas, el cual se fugó de estas cárceles la noche del 6 al 7 de Marzo último hallándose preso por distinto procedimiento; y como en el de que viene hecho mérito se haya acordado recibirle declaracion indagatoria por auto de 20 del actual, se le cita, llama y emplaza para que al término de 45 dias se presente en este Juzgado con el expresado objeto, bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar; y se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la captura y detencion del Leonardo, y siendo habido se remita á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Belmonte 21 de Abril de 1875.—Julian Menendez.—Nicolás Tuñon Marinas.

D. Julian Menendez de Luarca, Juez de primera instancia de este partido, en Astúrias.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal contra Gerardo Alvarez y Garcia, vecino de Bermeño, Concejo de Teberga, quinto de la reserva del año último, por injurias graves y atentado á la Autoridad, en cuya causa se acordó su prision y recibirle declaracion indagatoria; y como no fuese habido el Gerardo, se dictó providencia el 19 del corriente mandando llamarle por medio de requisitorias; y por lo tanto se le cita, llama y emplaza para que al término de 45 dias se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente; y se ruega á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía procedan á la captura y detencion del Alvarez, y lograda remitirle á dispesicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Belmonte 21 de Abril de 1875.—Julian Menendez.—Nicolás Tuñon Marinas.

## Carmona.

D. Pedro Cárlos Loysele y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren dueñas de una yegua entremediana, pelo castaño, cerrada, izquierda de los dos brazos, muy estrecha de pechos, marcada en la nolga derecha con una A, que tiene una matadura afistolada en lo más alto de la cruz, y de los efectos siguientes: una pegadura asnal, otra mular, un ropon, una reata de pita, una cincha, una baticola, un cordel de cincha, dos cabestros, una jáquima mular, dos sacos de cáñamo, tres mantones, dos pañuelos de seda, cuatro idem de coco, una cuchara

de peltre y unos palillos de niña, para que en el termino de 45 dias siguientes al en que este edicto apare,zca inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia comparezcan ante este Juzgado de mi cargo á fin de reconocer dicha caballería y efectos, y á declarar lo que sea conducente para esclarecer el origen de ellos; pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha, recaida en causa que instruyo por sospechas de hurto contra Francisco Masías Piña, á quien le han sido ocupados.

Dado en Carmona á 47 de Abril de 1875. - Pedro Cárlos Loysele.-Por mandado de S. S., Licenciado Antenio María Gonzalez.

#### Cartagona.

D. Leandro Madrid Martinez, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia de este dia, se cita, llama y emplaza á Pedro Nolasco Bautista, entendido por Pesicha, de esta vecindad, para que en el término de 45 dias, à contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en la causa que contra él y Juan José Bautista Fernandez, en tendido por Merino, se les siguió sobre lesiones á Antonio Meca y Benito Allés; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta y requiere á todas las Autoridades é indivíduos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel á disposicion de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 22 de Abril de 1875. - Leandro Madrid .- Enrique Tormo.

#### Madrid.-Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Muñoz y Dominguez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, refrendada por mí, se anuncia por el presente la muerte sin testar de Doña María de la Concepcion Gomez Pellico, hija de D. Joaquin y de Doña Juliana, natural de Onís, Astúrias, dende falleció en 6 de Noviembre de 1860 á los 33 años, y la de su esposo D. Pedro Pellico y Pellico, hijo de otro y de Doña Josefa, natural de Madrid, donde tambien falleció en 3 de Marzo último á los 49 años de edad; y se llama á los que se crean con derecho á heredarlos para que dentro del término de 30 dias comparezcan en dicho Juzgado á hacer uso del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Mayo de 1875. - El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. X-1571

## Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Maldonado Fernandez sobre lesiones, en la cual se encuentra la requisitoria del te-

«Requisitoria.—D. Antonio Leon Sanchez, Juez interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente se llama y busca por término de 45 dias á Antonio Maldonado Fernandez, de esta naturaleza y vecindad, soltero, cochero y de 17 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sique sobre lesiones; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, dándome aviso de su resultado.

Dada en la ciudad de Málaga á 17 de Abril de 1875.—Antonio Leon.-Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quin-

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Malaga à 18 de Abril de 1875.—Teodoro Diaz de Quintana.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en la causa formada contra Gregorio Morilla Molina sobre lesiones, se halla la requisitoria que copiada dice así:

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Gregorio Morilla Molina, natural de Restoba, vecino de Santa Fé, soltero, picapedrero, de 36 años de edad, á fin de que se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en causa que se le instruye sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan, como tambien la policía judicial, su busca y comparecencia como se deja indicado.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Abril de 1875.-Ildefonso Miguel Romero.—Por su mandado, Emilio Orozco.»

Lo copiado está conforme con su original, de que doy fé. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 21 de Abril de 1875.—Emilio Orozce.

#### Manzanares.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido.

Por el presente se llama á un hombre desconocido que se hospedó en la de Pedro Ignacio Diaz Albo, en la villa de Solana, el dia 12 de Enero último, cuyo nombre, apellido, naturaleza y vecindad se ignoran, cuyas señas son las siguientes: de unos 35 años de edad, estatura alta y descolorido, con trage de valenciano, para que se presente en este Tribunal á responder de los cargos que en su contra aparecen en causa que se instruye sobre aprehension de tabaco de contrabando; apercibido que de no presentarse en el término de 15 dias despues de la publicacion le parará perjuicio que hubiere lugar.

Manzanares 30 de Abril de 1875.—Luis del Campo.—Por mandado de S. S., Luis Diaz Pallares.

## NOTICIAS OFICIALES

Companía de los ferro-carriles de Medina del Campo à Zamora y de Orease à Vigo.

El Consejo administrativo de la Compañía, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 38 de los estatutos sociales, ha acordado convocar la junta general ordinaria de accionistas correspondiente al año actual para el dia 31 del próximo mes de Mayo, á las dos de la tarde, en el domicilio de la Sociedad,

calle de Felipe V, núm. 2, cuarto principal de la izquierda. La junta general se compondrá, á tenor del art. 33 de los estatutos, de todos los señores accionistas que, poseyendo 50 acciones por lo menos, se presenten a hacer uso de su de-

Para ello deberán depositar sus acciones con 15 dias de anticipacion en Madrid, en la Caja de la Compañía, sita en el expresado domicilio.

Al entregar las acciones recibirán los señores accionistas una tarjeta nominativa, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.

El derecho de asistencia á la junta general no podrá delegarse sino en otro señor accionista que lo tenga por sí mismo. La delegacion deberá hacerse por medio de poder ó por oficio dirigido á la Gerencia.

Madrid 19 de Abril de 1875. - El Director Gerente en comision, Antonio Cantero.

## Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 13 de Mayo de 1875, comparada con la del dia anterior.

		TO AT CONTENT		
Fondes públicos.	CAMB	CAMBIO AL CONTADO.		
	Dia 12.	Dia 13.		
Renta perpétua al 3 por 400.	16'85	16 85-82 172-80-78		
conta porporad di a por	1000	16'80-85		
pequeños.	46'92	16'90-87 112		
á plazo.	47'40	16'87 172-85-82 17		
	1	16'80-77 112-82 41		
	ll .	16'80-85 fin cor.		
	1	vol.; 17'20 fin cor		
	1	vol., prima de 20		
	1	cénts.; 46'95 fin		
dem exterior al 3 por 490	19'35	próx. vol.		
pequeños		19'25		
Billetes hipotecarios del Banco de España		10 20		
2. série.	' »	104'00-103'50-75		
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100	)H	1		
interés anual	47'60	47'75-50		
En cantidades pequeñas.		47.70		
Carpetas provisionales de bonos del Tesoro		45'00-25		
En cantidades pequeñas		47'25		
Resguardos al portador de la Caja de De-				
pósitos	57'50	»		
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.	30'50	30'60-50		
dem id nuevas	29.90	30.40		
Acciones del Banco de España	155'80	155'50		
no publicado.		156.00		
puoticado.		10000		

## Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete	ν	4 2	Lugo	×	172
Alicante	Þ	172	Málaga	×	3¡4 p.
Almería	30	518	Murcia		314
Avila	par.	»	Orense	)D	1/8
Badajoz	D	3¡4	Oviedo	<b>3</b> 0	112 d.
Barcelona	` »	1114	Palencia	æ	112
Bilbao	<b>39</b>	314	Pamplona	<b>&gt;&gt;</b>	1472 d.
Búrgos	υ	4[4	Pontevedra	30	314
Cáceres	)9	4[2	Salamanca	par.	מ
Cádiz	39	1	San Sebastian.	29	4
Castellon	30	1[4	Santander	20	1
Ciudad-Real	par.	1 »	Santiago	'n	1[2
Córdoba	×	7 _[ 8	Segovia	par.	w
Coruña	>>	1114	Sevilla	n	718
Cuenca	4	'n	Soria	3 4	×
Gerona	20	-1	Tarragona	<b>x</b>	412
Granada	30	5[8	Teruel	<b>X</b>	1 [2 d.
Guadalajara	par.		Toledo	par.	×
Huelva	) XO	1[2	Valencia	<b>&gt;</b>	718
Huesca		114	Valladolid	<b>X</b> 0	818
Jaen	×	1 2 p.	Vitoria	))	11/4 d.
Leon	par.	х	Zamora	<b>&gt;&gt;</b>	412
Lérida	_x	1114	Zaragoza	×	412 p.
Logrofio	par.	x U	•		•

## Bolsas extranjeras.

Paris 12 Mayo. - Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 21 114. -Idem interior, á 47 472.

Fondos franceses \	á á á	63'95 92'80 102'30
Consolidados ingleses	á	94 114.

## Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'55. París, á 8 dias vista, 5'06 d.

## Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 13 de Mayo de 1875.

	ALTURA del	TEMPERATURA y humedad del aire.					
HORAS. reducida á	barómetro reducida á 0º	TRRMÓNETRO		DIRECCION	ESTADO		
	y en milíme-	seco.	humede- cido.	y clase del viento.	del cielo.		
6 de la m 9 de la m 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	709.82 709.88 708.48 707.48 706.78 707.44	164 22.5 27.0 28.9 29.3 22.4	48'0 47'2 48'4	E. S. E. Brisa. S. E. Calma S. E. Idem. S. E. Brisa. Calma S. E. Calma S. E. Idem.	Despejado Idem. Idem. Celajes.		
Temperatura máxima del aire, á la sombra							

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 43 de Mayo de 1875.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	TEMPERA- TURA en grados centesi- males.	diruccion del viento.	FUERZA del viento	ESTADO del ciclo.	BSTADO de-la mar.
Bilbao. Oviedo. Coruña (7 h) Santiago Oporto. Lisboa. Badajoz. S. Fern. (7 h) Sevilla. Tarifa. Granada Alicante. Murcia. Valencia. Palma. Barcelona. Zaragoza. Soria. Búrgos. Valladolid. Salamanca. Madrid.	762'5 763'4 763'4 769'3 760'0 764'8 766'2 765'3 765'7 766'2	** 4 5 9 2 6 6 8 5 4 2 5 5 5 5 5 5 5 6 5 2 8 5 6 5 2 8 5 6 6 6 7 8 5 6 6 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8	N. E	Idem Calma idem Brisa Idem Vto fte Idem Vien to Huracan Calma Brisa Idem Calma Calma Idem Calma Brisa	Despejado. Cási desp.º Despejado. Idem . Muhes . Nuboso . Idem . Despejado. Celajes . Idem . Despejado. Idem . Idem .  Despejado. Idem .	Tranq. A.agit. Traiq. Picada. Gruesa. Tranq. Tranq. D
Escorial Ciudad-Real Albacete	765 <b>'3</b> 764 <b>'9</b> 766 <b>'2</b>	20'8 22'0 20'0	E	Brisa	Idem Idem Colajes	<b>30</b> 30

## Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

## Ayuntamiento de Madrid

## Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 4 27 el kilógramo. Idem de carnero, de 0 53 á 0 82 pesetas la libra, y á 4 10 el kiló-

Idem de ternera, de 0'80 á 1'20 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilógramo. Idem de cordero, de 0'74 á 1'12 pesetas la libra, y á 1'10 el 126-

gramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el libra.

Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 4'50 la libra, y de 4'78 á 3'25 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'44 á 0'44 pesetas el kilógramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra,

y de 0.54 á 1.28 el kilógramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45

Audias, de 4 a 5 pesetas la altoba, de 0.26 de 0.44 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilógramo.

Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de

Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilógramo.
Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo.
Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilógramo.
Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo.
Labon, de 9'50 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 4'08 el kilógramo.
Patatas, de 4 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilógramo.
Accidendo de 4 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilógramo.

Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'43 á 0'54 la libra, y á At 193 el decálitro.

Vino, de 6'30 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro.

Petróleo, de 6'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el de-Trigo, de 10 á 12 pesetas la fanega, y de 1840 á 2172 el hec-

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 496.—Carneros, 497.—Corderos, 4.239.—Terneras, 32.—Total. 4.629.

Cebada, de 7'50 á 8'25 pesetas la fanega, y de 48'57 á 14'93 el hec-

Su peso en libras... 117.238.—Idem en kilógramos... 53,802. Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénts. PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénts. Toledo...... 4.256 87 Mediodía ..... 13,093'30 
 Segovia
 2.361'44

 Norte.
 7.567 67

 Bilbao
 1.229'60
 14.518'05 Mataderos...._ Aragon..... 4.748'44 TOTAL ..... 50.703'33 Valencia..... 5.885'09

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 43 de Mayo de 1875,—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

# PARTE NO OFICIAL.

## INTERIOR

MADRID.—La recepcion celebrada ayer en Palacio con motivo de ser los dias de D. Francisco de Asís, Padre de S.M. el Rev, estuvo concurridísima, asistiendo los Sres. Ministros, Cuerpo diplomático, Comisiones del Consejo de Estado y del Supremo de la Guerra, de los cuerpos é institutos del ejército, Generales Ceballos, Cheste, Novaliches, Hoyos, Ros de Olano, Cotoner, Ustariz, Quesada, Primo de Rivera, Makenna, Gasset, Turon, Puñonrostro, Beaumont, Azcárrága, Gonzalez del Valle, Macías, Cumbres Altas, Sousa, Lacy, y otros muchos indivíduos de la Grandeza y Comisiones de los departamentos ministeriales.

La recepcion terminó á las cuatro de la tarde.

## REVISTA BIBLIOGRAFICA.

Leyendas de oro. Poesías de los principales autores modernos, vertidas en rima castellana por D. Teodoro Llorente.—Valencia, 4875.

Hace años que todos los amantes de la bella literatura vienen siguiendo con justísimo interés las versiones poéticas hechas por el Sr. D. Teodoro Llorente de las concepciones de los vates extranjeros que marcan la época más brillante de la escuela romantica. Diseminadas las traducciones del poeta valenciano, no era fácil á sus admiradores apreciar en todos sus detalles el trabajo que aquel estaba realizando, hasta que la tipografía , asociándose al suceso extraordinario de existir una traduccion inmejorable de los más notables poetas extranjeros, ha contribuido poderosamente á generalizarla, multiplicándola en una bellísima edicion, y realizando el portento de ofrecer al público por dos reales un tomo que, si tipográficamente vale mucho más, literariamente merece el dictado de inapreciable.

Leyendas de oro es el título puesto á su coleccion por el Sr. Llorente; y aun cuando su modestia le impulsa a declarar que sólo á los originales se refiere su encomiástica denominacion, no es preciso pasar muchas paginas para comprender que el título en cuestion cuadra perfectamente á la obra de nuestro compatriota. Partidario el Sr. Llorente de la poesía romántica, de esa poesía que, apartándose del arte clásico, frio y correcto, hace que el alma humana se derrame sobre el mundo exterior, segun la frase del señor Llorente; poco conforme con la reduccion y pobreza del ideal artístico, busca su inspiracion en los escritores que, rompiendo con lo tradicional, encontraron el secreto de la belleza en diferentes simbolismos, en epopeyas y tradiciones de diversos géneros y en hóroes de todos los tiempos y li-

Pero como el número de sus versiones es muy considerable y tiene forzosamente que reducirse á determinados límites, ha reunido todas las que por su carácter narrativo y fantástico pueden considerarse como leyendas, por muy opuestas que sean en cuanto al género especial que dentro de esta denominacion tengan, como opuesto es el genio de los poetas á quienes ha traducido. «Las fábulas sonrientes de la Grecia—escribe el Sr. Llorente—las tradiciones mis-teriosas de los siglos medios, las fantasías deslumbrantes del Oriente dan el mayor caudal á estos poéticos relatos; los nombres de los principales vates modernos, Goethe y Schiller, Lord Byron, Lamartine y Víctor Hugo los autorizan.....»

Del primero ha elegido las poesías: La copa del Rey de Thule, El dios y la bayadera, El amor paisajista, El águila y la paloma, La desposada de Corinto y El pescador.

De Schiller: El triunfo del amor, El cazador, Hero y

Leandro, El guante, El reparto del mundo y otras no ménos célebres en el Parnaso moderno.

De Byron: Oscar de Alba y Un sueño, la primera una de las traducciones más libres hechas por el poeta; la segunda de las más importantes del escritor inglés, por el carácter subjetivo de la misma.

De Uhland y Longfellow cuenta muy delicadas muestras, lo mismo que de Lamartine; pero el poeta cuyo estilo ha interpretado mejor, el poeta cuya inspiracion le seduce más, así al ménos se desprende de la obra del Sr. Llorente, es Victor Hugo. El canto del Circo, La bohardilla, El hada y la peri, La Sultana favorita, Moisés en el Nilo, Juana la gra-nadina, La abuela, El fuego del Cielo, El canto de Neron, Los infelices, Jericó, Lázaro y Relligio; todas estas poesías, que constituyen la mejor corona del autor, han tenido en el poeta valenciano un interprete tan inspirado, que conociendo y admirando los originales, comprobando la fidelidad de la version, no puede sin embargo persuadirse el lector de que no sean poesías genuinamente españolas. Para el senor Llorente la estrofa y el consonante no ofrecen dificultades, y antes constituyen un nuevo encanto que un tropiezo. Véase el valiente fragmento que sigue, tomado á la casua-lidad, de la poesía que dedica al Incendio de Roma por

> Ya el incendio, cual hidra pavorosa, Sus cien lenguas de fuego Vibra, y extiende el ala tenebrosa. Mirad, mirad: la pálida humareda Sobre los altos muros que amenaza, En blandos giros voluptuosa rueda; Y al punto se evaporan Torres y cumbres que anhelante abraza. ¡Cuántos celos, al verla, en mí germinan! Tuviera yo esos besos que devoran! Tuviera esos halagos que asesinan!.... Contemplad los siniestros resplandores;

Ved cómo corren tímidas las gentes; Escuchad los clamores, Ora apagados, ora renacientes! Columnas y obeliscos eminentes

Cayendo van con formidable estruendo, Y esparciendo do quier horror y luto Llamas le dan al Tiber por tributo, Rios de fuego líquido rugiendo. Todo sucumbe: mármoles y bronces, El granito y el pórfido: encendida Salta la áurea puerta de los gonces, Y de sus elevados pedestales Toda efigie cayó, del rayo herida, Sin valerle sus nombres inmortales. Bien, bravo incendio, mi anhelar comprendes! Por todas partes tu raudal derramas, Y al rudo soplo de Aquilon enciendes En mar de fuego tempestad de llamas!

Si la gallardía del trozo copiado hace creer que la traduccion sea muy libre, compruébese con el original francés, y se observará que no es así; que antes por el contrario, es fidelísima y ceñida.

Y cuenta que como el trozo copiado podrian citarse

El Sr. D. Teodoro Llorente presta un verdadero servicio dando á conocer tan hábilmente al público las obras maestras de la poesía extranjera, y el que estos párrafos firma cumple el gratísimo deber de felicitarle, lamentando que el gran número de libros, con cuyos autores está en deuda, que trata de satisfacer ligeramente, le impida detenerse en sus infinitas bellezas y reproducir otros de sus fragmentos.

Es cierto tambien que, puesto en el camino de las citas, corria grave peligro de hacer una nueva edicion completa de las Leyendas de oro.

Poesías de D. Jesús Pando y Valle.—Oviedo, 1874.

En defensa del mal gusto literario de algunos poetas, hay quien consigna el hecho de que la poesía recibe la forma y colorido de las costumbres dominantes de cada siglo, como lo demuestra la conducta de muchos vates que dedican su inspiracion á objetos despreciablemente materiales.

No negaré la exactitud de la observacion; pero si la mision de la poesía no fuera otra que reproducir el mundo que le rodea y la atmóssera en que vive el escritor, pobre muy pobre idea habria de formarse del arte, máquina dócil manejada por la locura. Por fortuna su mision es más alta, y sabe romper esforzadamente contra todo género de obstáculos para lograr significacion é importancia propias; sabe elevarse sobre lo vulgar, desentenderse de las preocupaciones y adquirir el carácter de escuela y no de pálido reflejo de las costumbres dominantes en la época en que vive el escritor.

Lo que en otros poetas se presenta como carácter dominante existe tambien, aunque como accidente, en el señor Pando. Este jóven y estimable escritor no ha sabido resistir al contagio, y en su libro de poesías, dictado por los tres grandes impulsos de Dios, Patria y Amor, se ven de vez en cuando algunas composiciones de un género que por fortuna del buen gusto está llamado á desaparecer. Pero he consignado que esto es un accidente en el trabajo del Sr. Pando, y seria poco generoso seguir llamando la atencion sobre un defecto. cuando tantas bellezas resplandecen en el libro que tengo á la vista. Si el jóven autor, utilizando las lecciones de la experiencia y depurando su buen gusto, da un nuevo trabajo à la imprenta, no es aventurado asegurar que han de avalorarle bellezas sin número, pues tiene el Sr. Pando lozana inspiracion y verdadero sentimiento moral y estético.

Como su principal defecto es la juventud, y este es pecado de que todos los hombres nos corregimos con los años, pueden y deben esperarse sazonados frutos del buen ingenio del poeta asturiano.

Diálogos por el Bachiller Juan Perez de Moya , anotados y precedidos de un prólogo por D. Felipe Picatoste. — Maddrid, 1875, imprenta de Iglesias y García.

Para los aficionados á los estudios bibliográficos no eran desconocidos, y sí muy apreciados, los Diálogos que nuevamente ha dado á la estampa el reputado publicista Sr. Picatoste; pero para la generalidad, poco dispuesta á engolfarse entre libros que defiende el polvo de tres siglos, puede decirse que son completamente nuevos.

Y si al mérito de la novedad se agrega el de su importancia y el de su encanto, pues lo tienen indudablemente á pesar de lo árido que promete ser el asunto, su publicacion merece ser señalada con elogio, que de derecho corres-

ponde á su prologuista y anotador.

Entusiasta por las ciencias matemáticas el Sr. Picatoste, no contento con profesarlas y haberlas consagrado excelentes escritos de carácter didáctico, ha querido y logrado realzar la significación histórica que en el desarrollo de las ciencias tiene el Bachiller Juan Perez de Moya, y á este fin consagra el prólogo del libro, en el que formula muy oportunas consideraciones, si bien creo que en algunos extremos violenta algo sus reflexiones en pro de determinadas tendencias políticas. Falta es esta harto perdonable, cuando en último resultado la disculpa el buen deseo, y en nada disminuye el mérito del colector.

El objeto que los Diálogos se proponen es la defensa de la Aritmética, ó mejor dicho de las Matemáticas; y para ello personifica Moya en dos estudiantes las opuestas tendencias que en el siglo XVI luchaban, bien para enaltecer, bien para deprimir la ciencia. Si en la última parte de dichos Diálogos es mayor el número de interlocutores, esto no tiene más objeto que privarles de la monotonía de su primitiva forma, y hacer más verosímiles las encontradas cuestiones que por unos y otros se suscitan.

Son tambien muy curiosos y dignos de ser leidos estos Diálogos, como consigna el Sr. Picatoste, porque á pesar de su respetable antiguedad se encuentra en ellos la mayor parte de los juegos, problemas y acertijos que se rozan con los números, y que despues han sido reproducidos hasta venir á parar á los libros de charadas y juegos de sociedad, ó hasta convertirse en juegos de prendas y distraccion de

No es dudoso por lo tanto que si el libro á que me refiero solicita la atencion de una parte del público por llegar al conocimiento de una curiosidad bibliográfica, y tiene

para otra el encanto de una discusion científica sobre un punto importantísimo, tambien ofrece gran interés para la masa general de lectores por su castizo lenguaje, galas de imaginacion y multitud de curiosidades referentes á la cien-

Sakúntala, drama del poeta indio Kalidasa, en siete actos: version directa del sanskrit por D. Francisco García Ayuso.—Madrid, 1875.

Para los orientalistas y aficionados á la literatura antigua está ejecutando una empresa digna del mayor encomio el jóven Profesor D. Francisco García Ayuso con las diferentes publicaciones que en pocos años ha realizado desde su regreso á España. No puede desconocerse la influencia que, así para las investigaciones científicas como para la perse-cucion de la verdad histórica, ejercen los estudios filosóficos orientales; pero es asimismo evidente que son pocas, muy pocas las personas que en los últimos tiempos se han consagrado en nuestra patria á este género de estudios. El desarrollo que los mismos han adquirido en otras naciones, y las facilidades comerciales para el cambio de los productos de la inteligencia, han permitido conocer hasta cierto punto algunas de las obras más importantes de las literaturas orientales; pero como no todas las versiones pueden calificarse de exactas, y como la crítica literaria no ha dicho su última palabra acerca de la significacion y carácter de las obras antiguas, reflejo de las civilizaciones primitivas y espejo de costumbres de otros pueblos, es digno de elogio el escritor que dedica sus vigilias á interpretar directamente los escritos literarios de tan remotas edades.

El Sr. García Ayuso, autor de obras tan importantes como El estudio de la Filología en su relacion con el sanskrit, Gramática árabe, Los pueblos iranios y Zoroastro, y la traduccion del drama Vikramórvasi, acaba de dar á la estampa la traduccion del titulado Sakúntala, del poeta indio Kalidasa, una de las más importantes producciones del teatro indio, entusiastamente calificado por Goethe. Sin aceptar en absoluto las hiperbólicas frases del autor del Fausto, ni la opinion del Sr. Ayuso respecto á que el poeta indio, que vivió hace 20 siglos, sostiene dignamente la competencia con Shakespeare y Calderon, creo como el último que la obra de Kalidasa debe ser conocida y estudiada por los poetas, que encontrarán en ella dramática lucha de pasiones, exuberante poesía, imágenes de primer órden y afectos tiernisimos.

La version española está hecha de la magnífica edicion original de Bohtling, habiéndose además servido el traduc-tor, segun en el prólogo declara, de la traduccion literal alemana que acompaña como auxiliar al texto sanskrito, y de varios apuntes que coleccionó durante su residencia en

G. Tiberghien. Introduccion à la Filosofia y preparacion à la Metafísica. Estudio analítico sobre los objetos fundamentales de la ciencia critica del positivismo, vertido al español por D. Vicente Piñó y Vilanova, Abogado del ilustre Colegio de Valencia.—Madrid, 1875, imp. de J. Morales.

Para los partidarios de las doctrinas filosóficas de Krause debo consignar la publicacion de esta obra, muy apreciada en Francia, discretamente traducida á nuestro idioma por el Sr. Piñó y Vilanova, y á la que precede un pró-logo de D. Facundo de los Rios y Portilla. Hecha la indicacion bibliográfica por la utilidad que pueda reportar á los aficionados á esta índole de obras, y declarándome incompetente para su exámen crítico, termino esta cita.

El libro del minero. Compendio de legislacion de Minas, vigente en España, por D. Ricardo Balparda y Fernandez.—Bilbao, 4875.

El Sr. Balparda, conocido Abogado del Golegio de Bilbao, acaba de publicar un libro de suma importancia y de utilidad práctica, sobre todo para los distritos mineros. Su título determina gráficamente cuál es el objeto que el autor se propuso; debiendo solamente anadirse que, tanto por la competencia del Sr. Balparda como por lo interesante de la materia de su libro, está llamado este á obtener grande aceptacion.

Contiene varios capítulos del mayor interés acerca de la nocion fundamental de la propiedad minera, su objeto, medios preparatorios para solicitar la propiedad, pertenencias y demasías, modo de solicitar y obtener la citada propiedad minera, y condiciones en que se pierden los derechos

El libro del minero honra tambien á la tipografía bilbaina por lo esmerado de su edicion; siendo de lamentar solamente que no incluya, aun cuando fuera en extracto, lo más importante de la legislacion del ramo, con lo que habria ganado muchísimo el trabajo del Sr. Balparda.

M. Ossorio y Bernard.

## SANTOS DEL DIA.

San Bonifacio, martir; San Victor, y Santas Corona y Justa, martires.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santiago.

## ESPECTÁCULOS.

Teatro del Circo.-A las cuatro y media.-La redoma encan-

A las nueve.—Funcion 224 de abono.—Turno 2.º par.—La misma de la tarde.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañía Arderius.)—
A las nueve.—Funcion 47 de abono.—Turno 2.º impar.—Cuento

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Arturo el es-piritista.—Quien quita la ocasion....—Morir de risa.—Al que no està hecho à bragas.....

de hadas.

IMPRENTA NACIONAL.